

EN LO PRINCIPAL: Presenta Programa de Cumplimiento. **PRIMER OTROSÍ**: Responde requerimiento de información. **SEGUNDO OTROSÍ**: Acompaña documentos. **TERCER OTROSÍ**: Acredita personería. **CUARTO OTROSÍ**: Solicita forma de notificación especial.

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

RAÚL CARRASCO VALENZUELA, Cédula Nacional de Identidad Número [REDACTED]; e **ISMAEL PERUGA RETAMAL**, Cédula Nacional de Identidad Número [REDACTED], ambos en representación, según se acreditará, de **WALMART CHILE S.A.** (en adelante, el “Titular” o “Walmart”), todos domiciliados para estos efectos en Avenida Presidente Eduardo Frei Montalva N°8301, comuna de Quilicura, Región Metropolitana, en procedimiento sancionatorio **ROL D-242-2025**, al **Fiscal Instructor, Sr. Carlos Venegas Quintiqueo**, de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “SMA” o “Superintendencia”), respetuosamente decimos:

Que, por este acto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”), venimos, dentro de plazo, en presentar un Programa de Cumplimiento respecto de los cargos formulados a nuestra representada mediante la Resolución Exenta N°1/ Rol D-242-2025, de fecha 26 de septiembre de 2025, en el marco del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-242-2025, por la superación de los límites de emisión de ruidos establecidos mediante D.S. N°38, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica, por parte del establecimiento “Supermercado Líder Tomás Moro”.

Al respecto, se hace presente que, el Programa de Cumplimiento se presenta de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la LOSMA, los artículos 6 y siguientes del Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, aprobado mediante Decreto Supremo N°30, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante, el “Reglamento”), así como lo indicado en la “Guía para la presentación de un Programa de Cumplimiento. Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos.”, de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, y en los términos que se exponen a continuación:

I. ANTECEDENTES GENERALES

1. Walmart Chile S.A., es una empresa que tiene por objeto la venta de productos asociados al rubro de supermercados, orientados a la satisfacción de necesidades alimentarias, tecnológicas, entre otras, de personas naturales y jurídicas.
2. Dentro de los locales asociados a Walmart, se encuentra el denominado Supermercado Líder Tomas Moro, establecimiento objeto del presente procedimiento sancionatorio.

3. Dicho establecimiento fue objeto de la presentación de una denuncia con fecha 25 de octubre de 2023, como consecuencia de la emisión de ruidos molestos producto de las actividades de carga y descarga de materiales, así como a las alarmas de retroceso y el motor de camiones.
4. A partir de lo anterior, con fecha 30 de noviembre de 2024, se desarrollaron actividades de fiscalización, oportunidad en la que se verificó que el establecimiento estaría emitiendo los siguientes niveles de emisión de ruido:

Tabla N°1: Medición de ruido 10 de octubre de 2023

Fecha de Medición	Receptor	Horario medición	Condición	NPC dB(A)	Zona D.S. 38/11	Límite dB(A)	Excedencia dB(A)
30 de noviembre de 2024	Receptor N° 1	Diurno	Externa	66	II	60	6

Fuente: Formulación de Cargos p. 2

1. A partir de lo precedentemente expuesto, mediante Resolución Exenta N°1/ Rol D-242-2025, de fecha 26 de septiembre de 2025, la Superintendencia del Medio Ambiente, resolvió formular cargos a Walmart Chile S.A. por *“La obtención, con fecha 30 de noviembre de 2024, de Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 66 dB(A), medición efectuada en horario diurno, en condición externa y en un receptor sensible ubicado en Zona II.”*.
2. Asimismo, dicha Resolución procedió a clasificar la infracción indicada en el numeral precedente como “leve”, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 N°3 de la LOSMA.
3. Por último, cabe señalar que la Resolución otorgó a nuestra representada un plazo de 10 días hábiles para la presentación de un Programa de Cumplimiento y un plazo de 15 días hábiles para la formulación de descargos, plazos que fueron ampliados de Oficio en 5 y 7 días, respectivamente, es decir, concedió hasta el día **27 de octubre de 2025** para presentar un Programa de Cumplimiento y hasta el día **5 de noviembre de 2025** para formular descargos.

III. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

1. El Programa de Cumplimiento constituye un instrumento de incentivo al cumplimiento, regulado en el artículo 42 de la LOSMA, y complementando por el artículo 6 y siguientes del Reglamento.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 42 inciso segundo de la LOSMA el Programa de Cumplimiento es *“el plan de acciones y metas presentado por el infractor, para que, dentro de un plazo fijado por la Superintendencia, los responsables cumplan satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indique.”*.
3. A partir de lo precedentemente expuesto, y atendido lo dispuesto en el artículo 42 de la LOSMA, el Programa de Cumplimiento, para ser declarado admisible, debe dar cumplimiento a los siguientes requisitos: (i) Debe presentarse dentro de plazo; (ii) Debe contener el plan de acciones y metas y demás antecedentes requeridos; y, (iii) No deben concurrir los impedimentos establecidos en la Ley.
4. A continuación, analizaremos la concurrencia de la totalidad de requisitos indicados en el numeral precedente:

- 4.1. En cuanto al plazo, se hace presente que el Programa de Cumplimiento es presentado dentro de plazo, toda vez que, la Resolución otorgó a mi representada un plazo de 10 días hábiles para la presentación del mismo, el que fue ampliado de Oficio por la Superintendencia del Medio Ambiente en cinco días adicionales contados desde el vencimiento del plazo original.

Al respecto, cabe señalar que la Resolución que formula cargos a nuestra representada fue notificada por carta certificada, la que fue recepcionada en la Oficina de Correos de la comuna de Quilicura el 1 de octubre de 2025.

A partir de lo anterior, se hace presente que de conformidad con lo establecido en el artículo 46 inciso segundo parte final de la Ley N°19.880 *“En caso de notificaciones por carta certificada, éstas se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda.”*, en consecuencia, la notificación se entiende practicada el día 6 de octubre de 2025.

Conforme a lo indicado en los párrafos precedentes, el plazo para presentar el Programa de Cumplimiento vence el día **27 de octubre de 2025**.

- 4.2. En cuanto al plan de acciones y metas le informo que se adjunta al presente escrito el Programa de Cumplimiento que contiene el conjunto de acciones y metas a que se compromete mi representada para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el D.S. N°38, de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente. Al respecto, cabe señalar que, el plan de acciones y metas presentado contempla los plazos y verificadores de cumplimiento, incluyendo costos asociados, junto con los antecedentes técnicos que lo sustentan.
- 4.3. Por su parte, se hace presente que el Titular no se encuentra afecto a las limitaciones contenidas en el artículo 42 de la LOSMA y en el artículo 6 del Reglamento, es decir, (i) No se

ha sometido a un programa de gradualidad de la normativa ambiental respecto de las infracciones imputadas; (ii) No ha sido objeto con anterioridad de la aplicación de una sanción gravísima por parte de la SMA; y, (iii) No cuenta con un Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente con anterioridad a la formulación de cargos.

5. Por último, se informa que los antecedentes presentados dan cumplimiento a los criterios de aprobación del Programa de Cumplimiento, a que se refiere el artículo 9 del Reglamento, esto es; (i) Integridad; (ii) Eficacia; y, Verificabilidad.
6. Finalmente, y en el improbable caso que se rechace el presente Programa de Cumplimiento, se deja constancia que mi representada se reserva el derecho a presentar Descargos respecto de los hechos que se estiman constitutivos de infracción, de acuerdo a los plazos legales.

POR TANTO, en consideración a lo expuesto en esta presentación, y de conformidad con lo establecido en los artículos 42 y 49 de la LOSMA y los artículos 6 y siguientes del Reglamento;

SOLICITO A UD., tener por presentado y aprobar el Programa de Cumplimiento adjunto en el **Anexo 1** del presente escrito, decretando la suspensión del presente procedimiento de sanción, y en definitiva, tras su ejecución satisfactoria, poner término al mismo.

PRIMER OTROSÍ: Respecto del requerimiento de información formulado a Walmart en el Resuelvo Octavo de la Resolución Exenta N°1/ Rol D-242-2025, le remitimos por esta vía y encontrándonos dentro de plazo, los antecedentes orientados a dar respuesta a su solicitud:

1. Respecto de la *“Identidad y personería con que actúa el representante legal del titular, acompañando copia de escritura pública o instrumento privado autorizado ante notario, que lo acredite”*, le informamos que se adjunta en el **Anexo 2** del presente escrito Escritura Pública de fecha 14 de julio de 2025, suscrita ante don Iván Torrealba Acevedo, Notario Público Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, en la que consta la personería de don Raúl Carrasco y de don Ismael Peruga para representar a Walmart Chile S.A.
2. En cuanto a los *“Estados Financieros de la empresa o el Balance Tributario del último año. De no contar con cualquiera de ellos, se requiere ingresar cualquier documentación que acredite los ingresos percibidos durante el último año calendario.”*, le informamos que los Estados Financieros serán ingresados en una etapa más avanzada del procedimiento sancionatorio.
3. Respecto de *“Identificar las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido dentro de la unidad fiscalizable”*, a continuación, remitimos tabla en la que se presenta la información solicitada:

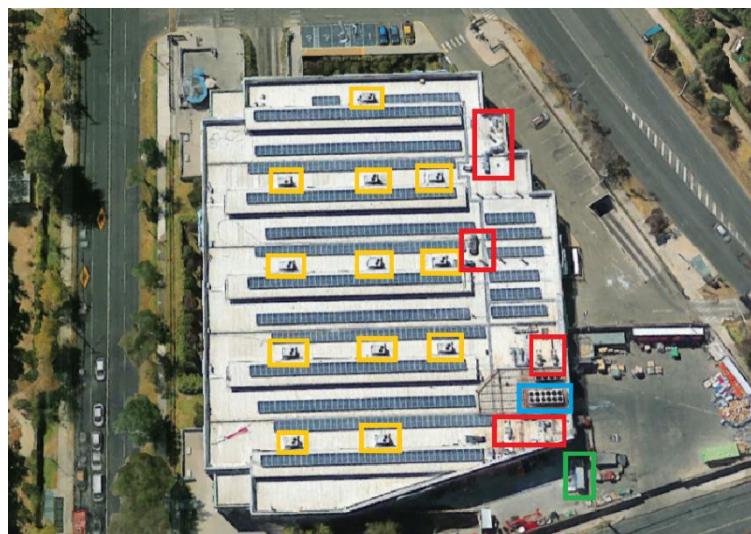
Tabla N°2: Maquinarias / Equipos / herramientas

Maquinaria/equipo/herramienta	Ubicación	Actividad asociada
Equipos electrógenos	Ubicado en patio trasero	Suministrar energía en caso de cortes de corriente.
Condensadores	Ubicados en techo de local	Refrigeración.
Equipos de extracción e inyección de aire	Ubicados en techo de local	Extracción e inyección de aire.
Equipos de aire acondicionado	Ubicados en techo del local	Aire acondicionado.
Campanas	Ubicadas en panadería - Deli y casino de la tienda	Se utiliza para aspirar y extraer los olores.
Central de frío	Ubicados en patio sala motores	Refrigeración.

Fuente: Elaboración propia

4. En cuanto a la solicitud consistente en remitir *“Plano simple que ilustre la ubicación de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido. Asimismo, indicar la orientación y referencia con los puntos de medición de ruidos individualizados en las fichas de medición de ruidos incorporadas en el informe DFZ-2025-2505-XIII-NE, además de indicar las dimensiones del lugar.”*. Le informamos que se adjunta en el **Anexo 3** Plano indicado.

Imagen N°1: Plano Simple



Identificación	Equipo
■	VEX-VIN
■	Condensador
■	Aires acondicionados
■	Grupo electrógeno

Fuente: Elaboración propia

5. Respecto de *"Indicar el horario y frecuencia de funcionamiento del establecimiento, indicando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona."*, se detallan a continuación.

Tabla N°3: Horario y frecuencia funcionamiento establecimiento

Actividad	Descripción	Horarios
Carga y descarga de Camiones	Recepción de camiones para la descarga de productos que abastecen el Supermercado.	[REDACTED]
Bodega	Zona de almacenamiento de productos, existe un horario de actividades constantes (08:00 a 21:00)	[REDACTED]
Retiro y cambio de Contenedor de residuos	Ingreso de camiones para el retiro de residuos de la instalación, estos asisten 2 días a la semana.	[REDACTED]

Fuente: Elaboración propia

6. En cuanto a su solicitud consistente en *"Indicar el horario y frecuencia de funcionamiento de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido, indicando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona."*, en la siguiente tabla se da respuesta a lo solicitado.

Tabla N°4: Horario y frecuencia funcionamiento maquinarias y equipos

Maquinaria / equipo / herramienta	Horario inicio y término	Frecuencia de funcionamiento
Equipos electrógenos	Solo en caso de emergencia por cortes de energía	Solo en caso de emergencia por cortes de energía
Condensadores	24 hrs con intervalos durante el horario	Lunes a Domingos
Equipos de extracción e inyección de aire	8:00 a 20:00 hrs con intervalos durante el horario	Lunes a Domingos
Equipos de aire acondicionado	24 hrs con intervalos durante el horario	Lunes a domingo
Campanas	8:00 hrs a 20:00 hrs, con intervalos durante el horario.	Lunes a Domingos

Fuente: Elaboración propia

7. Por último, respecto a su requerimiento consistente en *“Indicar, en el caso que se hayan realizado, la ejecución de medidas correctivas orientadas a la reducción o mitigación de la emisión de ruidos, acompañando los medios de verificación adecuados para corroborar por parte de esta Superintendencia su correcta implementación y eficacia.”*, les informamos lo siguiente:

En atención a lo establecido en el Acta de Fiscalización, se registraron ruidos asociados a la operación del supermercado principalmente generados por movimientos, golpes y caídas de pallets, así como por labores de carga y descarga de materiales. Por lo anterior, se adoptaron por parte de mi representada, medidas orientadas a capacitar a los colaboradores, de manera de reforzar las buenas prácticas y control de emisiones sonoras durante las operaciones.

Por su parte, como medida preventiva, se ejecutaron mantenciones a los equipos de climatización conforme a la Orden de Compra del 16 de septiembre de 2025, en la que se efectuaron cambios de compresores en los equipos N° 8, 9, 10, 11 y 12, además del reemplazo de ventiladores auxiliares en los equipos N° 1, 6, 8 y 11. Se adjunta en el **Anexo IV** respaldo de capacitación, Ordenes de trabajos de mantenimiento en equipos de clima, Orden de compra (OC) y HES.

Adicionalmente, con fecha 16 de octubre de 2025, se realizó una medición de ruido por parte de la ETFA Acustec, ruido y vibraciones, actividad que evidenció que el establecimiento se encontraría dando cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N°38, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente.

POR TANTO,

SOLICITO A UD., tener por evacuada la respuesta al requerimiento de información indicado.

SEGUNDO OTROSÍ: Solicito a usted tener por acompañados los siguientes documentos:

1. **Anexo 1:** Programa de Cumplimiento Walmart Chile S.A.
2. **Anexo 2:** Copia simple de las escrituras públicas donde constan personerías para representar a Walmart Chile S.A.
3. **Anexo 3:** Plano establecimiento.
4. **Anexo 4:** Medios de verificación (Capacitaciones a personal de Walmart, Informe de ruido, OC Y HES mantenimiento, ordenes de trabajos mantenimiento)

POR TANTO,

SOLICITO A USTED, tener por acompañados los antecedentes indicados.

TERCER OTROSÍ: La personería de don Raúl Carrasco y de don Ismael Peruga para representar a **Walmart Chile S.A.** Consta en la Escritura Pública de fecha 14 de julio de 2025, suscrita ante don Iván Torrealba Acevedo, Notario Público Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, la cual es acompañada en esta presentación con su respectivo certificado de vigencia.

POR TANTO,

SOLICITO A USTED, tener presente nuestra personería para representar a Walmart Chile S.A.

CUARTO OTROSÍ: Solicitamos a Usted que las notificaciones derivados de la presentación del presente Programa de Cumplimiento sean notificadas a los correos: Raul.Carrasco@walmart.com; Camila.Meza@walmart.com; david.aguilera0@walmart.com; fleiva@andradeleiva.cl y straub@andradeleiva.cl.

POR TANTO,

SOLICITO A USTED, acceder a la forma de notificación solicitada.

Raúl Carrasco
pp. Walmart Chile S.A.

Ismael Peruga
pp. Walmart Chile S.A.

Anexo IV

Medios de Verificación

D-242-2025



ORDEN DE COMPRA

Nº 4503136561

FECHA:
16.09.2025

Página 1 de 1

WALMART CHILE S.A.

RUT: 76.042.014-K
Casa Matriz: Avda. Eduardo Frei Montalva 8301
Quilicura, Santiago-Chile
Teléfono: (562)200 5000
Fax : (562)200 5707

Proveedor

Nombre : EFICIENCIA INTELIGENTE EFINTEL LIMI
Rut : 76147108-2
Dirección : MARINA DE CHILE 2442
Ciudad : CONCEPCION
Tel/Fax : 992988828 /
E-mail : DANIEL.ALVAREZ@EFINTEL.CL
Ref :

Comprador

Comprador : Astrid Desousa
Moneda : Pesos Chilenos
Teléfono :
Email : ASTRID.DESOUZA@walmart.com

Información de compras

Fecha Entrega :
Grupo de compra : N14 - Mant Proy Menores
Centro : S101 - WalMart Chile S.A.
Proyecto : Reposición Activos CríticosExpress
Fecha Liberación: 22.09.2025
Usuario Liberador: A0M19XA M0C01EK
Solicitud Pedido:
Número de contrato:

Condiciones

Condiciones de Pago:
Z015 - Pago a 15 días.
Dirección Entrega:
Condiciones de Entrega:
PROYECTO ESPECIAL
JP: ALEJANDRO MORALES

MATERIAL	DESCRIPCION	ALMACEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR
100000941	COMPRESOR AIRE ACONDICIONADO	0074	1 UN	10.239.600	10.239.600
				SUBTOTAL CLP	10.239.600
				DESCUENTOS	0
				NETO	10.239.600
				IVA	1.945.524
				TOTAL	12.185.124

Estimado proveedor, Walmart Chile S.A. y filiales le informa que a partir del 01 de Abril del 2019 la recepción de sus documentos Factura, OC, HEP/HES no deberá ser entregada en nuestra Oficina de partes, ya que su documentación será procesada electrónicamente.

Dado lo anterior le solicitamos enviar su documentación a las casillas electrónicas de Walmart Chile S.A. y filiales, asegurándose de incluir en el XML el número de OC en el campo 801 y número de HES en el campo 802.

Si no se incorpora esta información en los campos indicados del XML, nos reservamos el derecho a rechazarla. Recuerda cumplir con mínimos estándares para proveedores de Walmart

Recuerda cumplir con mínimos estándares para proveedores de Walmart (corporate.walmart.com/suppliers/requirements), este considera restricciones en el origen de tus productos y/o servicios (https://one.walmart.com/content/dam/responsible-sourcing/supplier-Resources/countries_by_risk_category/Resource_CountriesbyRiskLevel_ENG.PDF)

Para todos los efectos legales, serán parte del presente instrumento las Condiciones Generales de Contratación de Servicios/ Condiciones Generales de compra y suministro de bienes establecidas en <https://www.walmartchile.cl/contenidos/proveedores/condiciones-generales-de-contratacion/>, y cuyos términos y condiciones se entienden

WALMART CHILE S.A.
 RUT: 76.042.014-K
 Casa Matriz: Avda. Eduardo Frei Montalva 8301
 Quilicura, Santiago-Chile
 Teléfono: (562)200 5000
 Fax : (562)200 5707

Proveedor

Razon social : EFICIENCIA INTELIGENTE EFINTEL LIMI
 Rut : 76147108-2
 Dirección : MARINA DE CHILE 2442
 Ciudad : CONCEPCION
 Tel/Fax : 992988828/
 E-mail : DANIEL.ALVAREZ@EFINTEL.CL

Datos de compra

Orden de compra : 4503136561
 Fecha creación : 22.09.2025
 Rut proveedor: 76147108-2
 Razon social: WalMart Chile S.A.
 Emisor: Alejandro Esteban Morales
 Moneda: CLP
 Fecha Liberación: 22.09.2025
 Usuario Liberador: A0M19XA

Material	Denominación	Cantidad	Unidad	Precio	CLP	Valor
100000941	COMPRESOR AIRE ACONDICIONADO	1	UN	10.239.600	10.239.600	10.239.600

TOTAL CLP: 10.239.600

Estimado proveedor, Walmart Chile S.A. y filiales le informa que a partir del 01 de Abril del 2019 la recepción de sus documentos Factura, OC, HEP/HES no deberá ser entregada en nuestra Oficina de partes, ya que su documentación será procesada electrónicamente.

Dado lo anterior le solicitamos enviar su documentación a las casillas electrónicas de Walmart Chile S.A. y filiales, asegurándose de incluir en el XML el número de OC en el campo 801 y número de HES en el campo 802. Si no se incorpora esta información en los campos indicados del XML, nos reservamos el derecho a rechazarla. Recuerda cumplir con mínimos estándares para proveedores de Walmart

Recuerda cumplir con mínimos estándares para proveedores de Walmart (corporate.walmart.com/suppliers/requirements), este considera restricciones en el origen de tus productos y/o servicios (https://one.walmart.com/content/dam/responsible-sourcing/supplier-Resources/countries_by_risk_category/Resource_CountriesbyRiskLevel_ENG.PDF)

REPORTE DE INSPECCIÓN AMBIENTAL

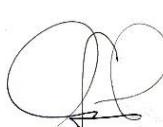
Alcance:	Medición de ruido – Decreto Supremo N°38/2011 MMA		
Unidad Inspeccionada:	Líder Express Tomás Moro		
Titular:	Administradora de Supermercado Express Limitada		
Ubicación:	Comuna de Las Condes, Región Metropolitana		
Instrumento de Carácter Ambiental:	Resolución Exenta N°1/ROL D-242-2025		
Inspección Nº:	01	Fecha:	16/10/2025
Reporte Nº:	111762025_Oct2025	Versión:	A
Número de páginas:	47		
Fecha emisión reporte:	111762025 - Líder Express Tomás Moro		
Ubicación red:	22/10/2025		
Nombre archivo:	REP_INS Nº111762025_Oct2025_vA		
Responsables:	Nombre	RUN	Firma
Elaboración:	Constanza Araya R.	[REDACTED]	
Revisión:	Francisco Lara E.	[REDACTED]	
Aprobación:	Rodrigo López P.	[REDACTED]	
Código QR verificación:			

Tabla 1. Control de cambios del documento.

Versión	Fecha	Cambios realizados	Responsable
A	22/10/2025	Creación del documento.	CAR

ÍNDICE

1	RESUMEN	4
2	FICHAS TÉCNICAS RESOLUCIÓN EXENTA N°693/2015 SMA	6
2.1	PERIODO DIURNO.....	6
2.1.1	RECEPTOR 1	6
2.2	PERIODO NOCTURNO	11
2.2.1	RECEPTOR 1	11
2.3	EVALUACIÓN DE NIVELES DE RUIDO	16
3	REFERENCIAS	16
4	ANEXO 1 – REGISTRO FOTOGRÁFICO DE MEDICIONES	18
4.1	LUGARES DE MEDICIÓN POR RECEPTOR.....	18
4.2	FUENTES DE RUIDO DURANTE MEDICIONES	19
5	ANEXO 2 – DECLARACIONES JURADAS	21
5.1	DECLARACIÓN JURADA PARA LA OPERATIVIDAD DE LA ETFA	21
5.2	DECLARACIÓN JURADA PARA LA OPERATIVIDAD DEL INSPECTOR AMBIENTAL.....	22
6	ANEXO 3 – AUTORIZACIÓN ETFA	23
7	ANEXO 4 - CERTIFICADOS CALIBRACIÓN INSTRUMENTAL	26
8	ANEXO 5 – INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	39
9	ANEXO 6 – CONDICIONES DE OPERACIÓN DE LA UNIDAD INSPECCIONADA	43
10	ANEXO 7 - LUGARES HOMÓLOGOS DE MEDICIÓN DE RUIDO DE FONDO	44
10.1	LUGAR HOMÓLOGO RF1.....	44

1 RESUMEN

El presente documento entrega los resultados de las actividades de inspección ambiental realizada de acuerdo al Decreto Supremo N°38/11 del Ministerio del Medio Ambiente “Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que indica”, de la Unidad Inspeccionada “Líder Express Tomás Moro”.

Las mediciones de ruido fueron realizadas en los receptores identificados en la Resolución Exenta N°1/ROL D-242-20. En el siguiente croquis, se presenta la ubicación de los receptores evaluados.

Figura 1. Ubicación de los receptores identificados. Elaboración propia en Google Earth.

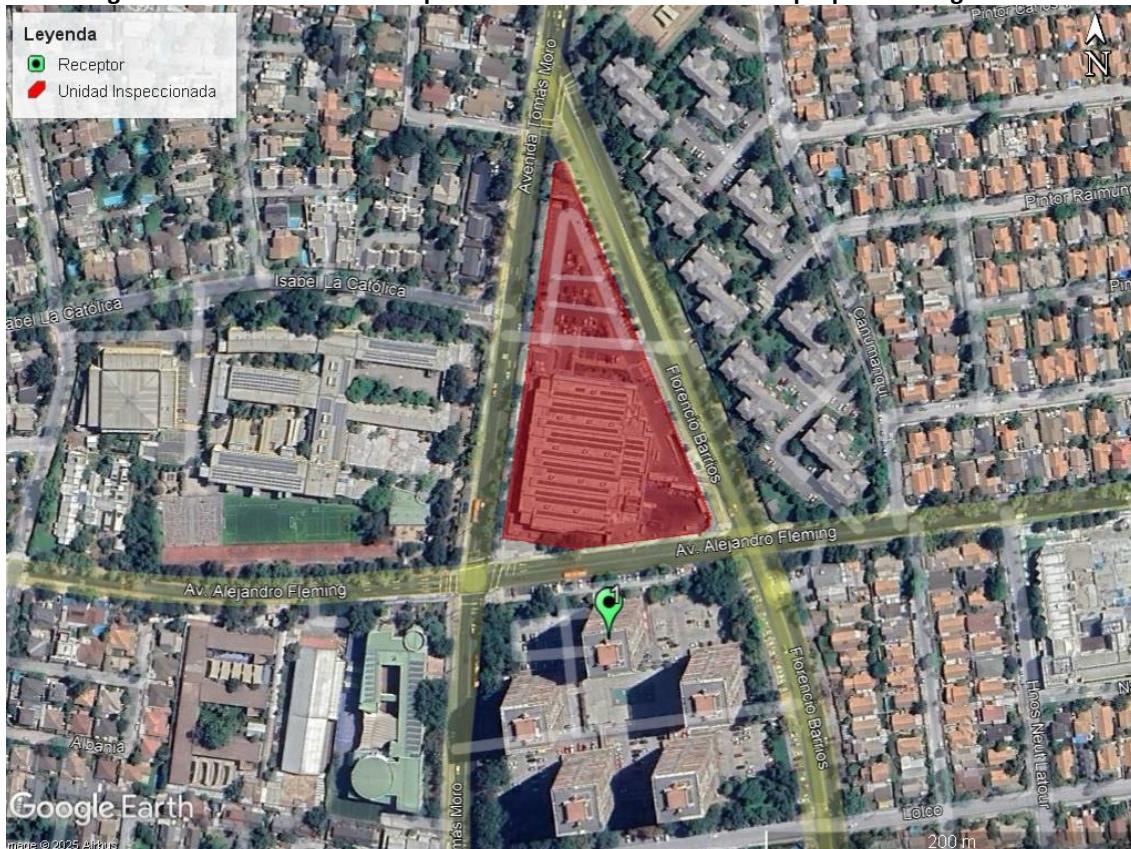


Tabla 2. Descripción de cada receptor y homologación de zonas según Res. Ex. N°491/16 MMA.

Receptor N°	Descripción	Zona IPT ¹	Homologación Zona D.S. N°38/2011 MMA
1	Edificio residencial ubicado en calle Alejandro Fleming #7665, Torre 3	Uv1	II

¹ Ver Anexo 5.

A continuación, se presentan los resultados obtenidos de la evaluación de niveles de ruido medidos en cada receptor:

Tabla 3. Resultados obtenidos y comparación con límites máximos permitidos.

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de fondo [dBA]	Zona DS N°38/11	Periodo (Diurno / Nocturno)	Límite [dBA]	Estado (Supera/ No Supera)
1	Nulo (57)	55	II	Diurno	60	No Supera
1	44	44	II	Nocturno	45	No Supera

El valor de NPC obtenido en el receptor se encuentra por debajo del límite permitido en ambos períodos, por lo que la Unidad Inspeccionada cumple con la norma vigente.

Es importante aclarar que una medición nula se define como una medición del nivel de ruido de una fuente emisora que no puede ser evaluada debido a la presencia de un ruido de fondo excesivo. Sin embargo, si el nivel medido se encuentra bajo el límite máximo permitido, se considerará que la fuente emisora cumple con la norma de emisión de ruido.

En el Anexo 6 del presente informe se adjunta información entregada por el titular que acreditan las condiciones de funcionamiento de la fuente emisora de ruido al momento de las mediciones realizadas.

2 FICHAS TÉCNICAS RESOLUCIÓN EXENTA N°693/2015 SMA

2.1 PERÍODO DIURNO

2.1.1 RECEPTOR 1

REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO

IDENTIFICACIÓN DE LA FUENTE EMISORA DE RUIDO

Nombre o razón social	Administradora de Supermercado Express Limitada - Líder Express Tomás Moro		
RUT	76.134.946-5		
Dirección	Tomás Moro N°1590		
Comuna	Las Condes		
Nombre de Zona de emplazamiento (según IPT vigente)	UC1		
Datum	WGS84	Huso	19 H
Coordenada Norte	6.300.531	Coordenada Este	355.575

CARACTERIZACIÓN DE LA FUENTE EMISORA DE RUIDO

Actividad Productiva	<input type="checkbox"/> Industrial	<input type="checkbox"/> Agrícola	<input type="checkbox"/> Extracción	<input type="checkbox"/> Otro
Actividad Comercial	<input type="checkbox"/> Restaurant	<input type="checkbox"/> Taller Mecánico	<input type="checkbox"/> Local Comercial	<input checked="" type="checkbox"/> Otro
Actividad Esparcimiento	<input type="checkbox"/> Discoteca	<input type="checkbox"/> Recinto Deportivo	<input type="checkbox"/> Cultura	<input type="checkbox"/> Otro
Actividad de Servicio	<input type="checkbox"/> Religioso	<input type="checkbox"/> Salud	<input type="checkbox"/> Comunitario	<input type="checkbox"/> Otro
Infraestructura Transporte	<input type="checkbox"/> Terminal	<input type="checkbox"/> Taller de Transporte	<input type="checkbox"/> Estación Intermedia	<input type="checkbox"/> Otro
Infraestructura Sanitaria	<input type="checkbox"/> Planta de Tratamiento	<input type="checkbox"/> Relleno Sanitario	<input type="checkbox"/> Instalación de Distribución	<input type="checkbox"/> Otro
Infraestructura Energética	<input type="checkbox"/> Generadora	<input type="checkbox"/> Distribución Eléctrica	<input type="checkbox"/> Comunicaciones	<input type="checkbox"/> Otro
Faena Constructiva	<input type="checkbox"/> Construcción	<input type="checkbox"/> Demolición	<input type="checkbox"/> Reparación	<input type="checkbox"/> Otro
Otro (Especificar)	Supermercado.			

INSTRUMENTAL DE MEDICIÓN

Identificación sonómetro							
Marca	Casella	Modelo	CEL-633C	Nº serie	2911024		
Fecha de emisión Certificado de Calibración	05-09-2025						
Número de Certificado de Calibración	SON20250072						
Identificación calibrador							
Marca	Casella	Modelo	CEL-110/1	Nº serie	051038		
Fecha de emisión Certificado de Calibración	05-09-2025						
Número de Certificado de Calibración	CAL20250054						
Ponderación en frecuencia	A		Ponderación temporal	Lenta			
Verificación de Calibración en Terreno	<input checked="" type="checkbox"/> Si		<input type="checkbox"/> No				
Se deberá adjuntar Certificado de Calibración Periódica Vigente para ambos instrumentos.							

REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO

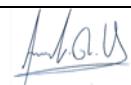
IDENTIFICACIÓN DEL RECEPTOR

Receptor N°	1				
Calle	Alejandro Fleming				
Número	7665, Torre 3				
Comuna	Las Condes				
Datum	WGS84	Huso	19 H		
Coordenada Norte	6.300.435	Coordenada Este	355.590		
Nombre de Zona de emplazamiento (según IPT vigente)	Uv1				
Nº de Certificado de Informaciones Previas*	----				
Zonificación DS N° 38/11 MMA	<input type="checkbox"/> I	<input checked="" type="checkbox"/> II	<input type="checkbox"/> III	<input type="checkbox"/> IV	<input type="checkbox"/> Rural

* Adjuntar Certificado de Informaciones Previas (Si corresponde, según consideraciones de Art. 8º, D.S. N° 38/11 MMA)

CONDICIONES DE MEDICIÓN

Fecha medición	16-10-2025			
Hora inicio medición	13:15			
Hora término medición	13:21			
Periodo de medición	<input checked="" type="checkbox"/> 7:00 a 21:00 h	<input type="checkbox"/> 21:00 a 7:00 h		
Lugar de medición	<input type="checkbox"/> Medición Interna	<input checked="" type="checkbox"/> Medición Externa		
Descripción del lugar de medición	Interior del predio receptor, frente a fachada más expuesta.			
Condiciones de ventana (en caso de medición interna)	<input type="checkbox"/> Ventana Abierta	<input type="checkbox"/> Ventana Cerrada		
Identificación ruido de fondo	Tránsito vehicular lejano, avifauna, ladridos lejanos, transeúntes, actividad escolar lejana.			
Temperatura [°C]	26	Humedad [%]	32	Velocidad de viento [m/s]
				1

Nombre y firma profesional de terreno o Inspector Ambiental (IA)	Andrés Rojas U.	
Institución, Empresa o Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA)	Acustec Ltda.	

Nota:

- Se deberá imprimir y completar esta página para cada receptor evaluado.
- Se podrán incluir fotografías del punto donde se ubique el sonómetro para la realización de la medición.
- Los datos de Temperatura, Humedad Relativa y Velocidad de viento, corresponderá para mediciones realizadas en el exterior.

REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

FICHA DE GEOREFERENCIACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO

<input type="checkbox"/> Croquis	<input checked="" type="checkbox"/> Imagen Satelital
 <p>Leyenda</p> <ul style="list-style-type: none"> ★ Fuente de Ruido ● Lugar de Medición ▢ Receptor ■ Unidad Inspeccionada <p>42 m</p> <p>60 m</p> <p>Google Earth Image © 2025 Airbus</p>	
Origen de la imagen Satelital	Google Earth
Escala de la imagen Satelital	Según imagen

LEYENDA DE CROQUIS O IMAGEN UTILIZADA

Datum		WGS84		Huso		19 H	
Fuentes				Receptores			
Símbolo	Nombre	Coordenadas		Símbolo	Nombre	Coordenadas	
CAM	Maniobra de Camión	N	6.300.498	1	Receptor N°1	N	6.300.435
		E	355.624			E	355.590
		N		LM1	Lugar de Medición	N	6.300.460
		E				E	355.608
		N				N	
		E				E	
		N				N	
		E				E	

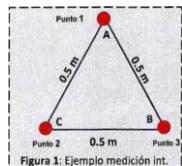
Se podrán adjuntar fotografías, considerando como máximo una (1) por fuente y dos (2) por lugar de medición.

REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

FICHA DE MEDICIÓN DE NIVELES DE RUIDO

REGISTRO DE MEDICIÓN DE RUIDO DE FUENTE EMISORA

Identificación Receptor N°	1
<input type="checkbox"/> Medición Interna (tres puntos)	<input checked="" type="checkbox"/> Medición externa (un punto)



Punto 1

NPSeq	NPSmin	NPSmáx
58,5	53,3	61,7
55,5	53,1	58,4
55,8	53,4	61,1

Punto 2

NPSeq	NPSmin	NPSmáx
-	-	-
-	-	-
-	-	-

Punto 3

NPSeq	NPSmin	NPSmáx
-	-	-
-	-	-
-	-	-

REGISTRO DE RUIDO DE FONDO

Ruido de fondo afecta la medición	<input checked="" type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No	
Fecha:	16-10-2025	Hora:	12:50

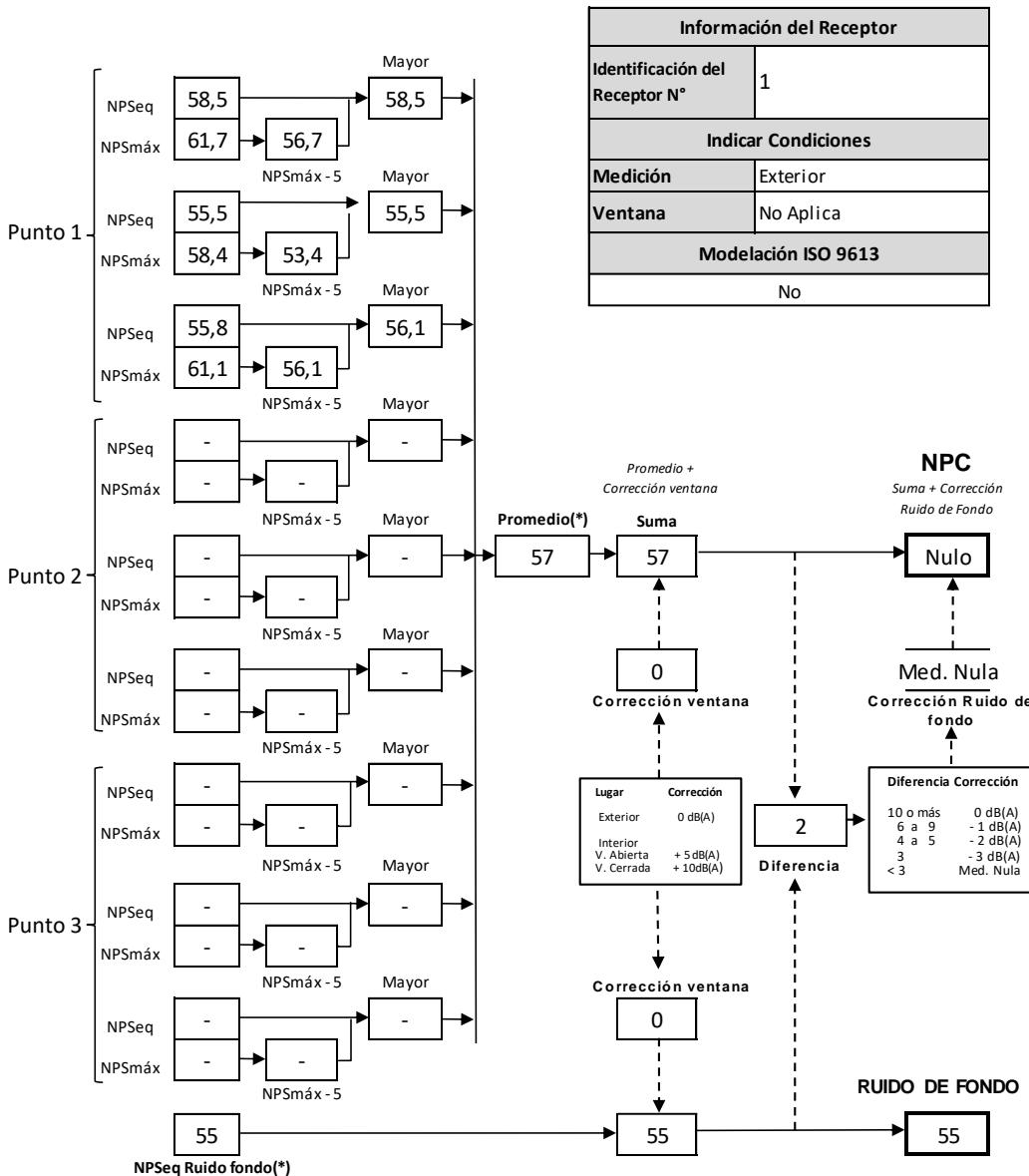
NPSeq	5'	10'	15'	20'	25'	30'
	56	55	-	-	-	-

Observaciones:

Durante la medición es perceptible el campo sonoro de la Unidad Inspeccionada: Maniobra de camión (NPSmáx), cierre de portón. Se filtran ruidos ocasionales ajenos a la Unidad Inspeccionada (paso de vehículos, transeúntes). Ruido de Fondo se registra sin actividad de la Unidad Inspeccionada.

REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

FICHA DE EVALUACIÓN DE NIVELES DE RUIDO



(*) Aproximar a números enteros

2.2 PERIODO NOCTURNO

2.2.1 RECEPTOR 1

REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO

IDENTIFICACIÓN DE LA FUENTE EMISORA DE RUIDO

Nombre o razón social	Administradora de Supermercado Express Limitada - Líder Express Tomás Moro		
RUT	76.134.946-5		
Dirección	Tomás Moro N°1590		
Comuna	Las Condes		
Nombre de Zona de emplazamiento (según IPT vigente)	UC1		
Datum	WGS84	Huso	19 H
Coordenada Norte	6.300.531	Coordenada Este	355.575

CARACTERIZACIÓN DE LA FUENTE EMISORA DE RUIDO

Actividad Productiva	<input type="checkbox"/> Industrial	<input type="checkbox"/> Agrícola	<input type="checkbox"/> Extracción	<input type="checkbox"/> Otro
Actividad Comercial	<input type="checkbox"/> Restaurant	<input type="checkbox"/> Taller Mecánico	<input type="checkbox"/> Local Comercial	<input checked="" type="checkbox"/> Otro
Actividad Esparcimiento	<input type="checkbox"/> Discoteca	<input type="checkbox"/> Recinto Deportivo	<input type="checkbox"/> Cultura	<input type="checkbox"/> Otro
Actividad de Servicio	<input type="checkbox"/> Religioso	<input type="checkbox"/> Salud	<input type="checkbox"/> Comunitario	<input type="checkbox"/> Otro
Infraestructura Transporte	<input type="checkbox"/> Terminal	<input type="checkbox"/> Taller de Transporte	<input type="checkbox"/> Estación Intermedia	<input type="checkbox"/> Otro
Infraestructura Sanitaria	<input type="checkbox"/> Planta de Tratamiento	<input type="checkbox"/> Relleno Sanitario	<input type="checkbox"/> Instalación de Distribución	<input type="checkbox"/> Otro
Infraestructura Energética	<input type="checkbox"/> Generadora	<input type="checkbox"/> Distribución Eléctrica	<input type="checkbox"/> Comunicaciones	<input type="checkbox"/> Otro
Faena Constructiva	<input type="checkbox"/> Construcción	<input type="checkbox"/> Demolición	<input type="checkbox"/> Reparación	<input type="checkbox"/> Otro
Otro (Especificar)	Supermercado.			

INSTRUMENTAL DE MEDICIÓN

Identificación sonómetro							
Marca	Casella	Modelo	CEL-633C	Nº serie	2911024		
Fecha de emisión Certificado de Calibración		05-09-2025					
Número de Certificado de Calibración		SON20250072					
Identificación calibrador							
Marca	Casella	Modelo	CEL-110/1	Nº serie	051038		
Fecha de emisión Certificado de Calibración		05-09-2025					
Número de Certificado de Calibración		CAL20250054					
Ponderación en frecuencia	A		Ponderación temporal	Lenta			
Verificación de Calibración en Terreno	<input checked="" type="checkbox"/> Si		<input type="checkbox"/> No				
Se deberá adjuntar Certificado de Calibración Periódica Vigente para ambos instrumentos.							

REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

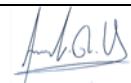
FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO
IDENTIFICACIÓN DEL RECEPTOR

Receptor N°	1				
Calle	Alejandro Fleming				
Número	7665, Torre 3				
Comuna	Las Condes				
Datum	WGS84	Huso	19 H		
Coordenada Norte	6.300.435	Coordenada Este	355.590		
Nombre de Zona de emplazamiento (según IPT vigente)	Uv1				
Nº de Certificado de Informaciones Previas*	----				
Zonificación DS N° 38/11 MMA	<input type="checkbox"/> I	<input checked="" type="checkbox"/> II	<input type="checkbox"/> III	<input type="checkbox"/> IV	<input type="checkbox"/> Rural

* Adjuntar Certificado de Informaciones Previas (Si corresponde, según consideraciones de Art. 8º, D.S. N° 38/11 MMA)

CONDICIONES DE MEDICIÓN

Fecha medición	16-10-2025			
Hora inicio medición	23:09			
Hora término medición	23:22			
Periodo de medición	<input type="checkbox"/> 7:00 a 21:00 h	<input checked="" type="checkbox"/> 21:00 a 7:00 h		
Lugar de medición	<input type="checkbox"/> Medición Interna	<input checked="" type="checkbox"/> Medición Externa		
Descripción del lugar de medición	Interior del predio receptor, frente a fachada más expuesta.			
Condiciones de ventana (en caso de medición interna)	<input type="checkbox"/> Ventana Abierta	<input type="checkbox"/> Ventana Cerrada		
Identificación ruido de fondo	Tránsito vehicular lejano.			
Temperatura [°C]	16	Humedad [%]	62	Velocidad de viento [m/s]

Nombre y firma profesional de terreno o Inspector Ambiental (IA)	Andrés Rojas U.	
Institución, Empresa o Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA)	Acustec Ltda.	

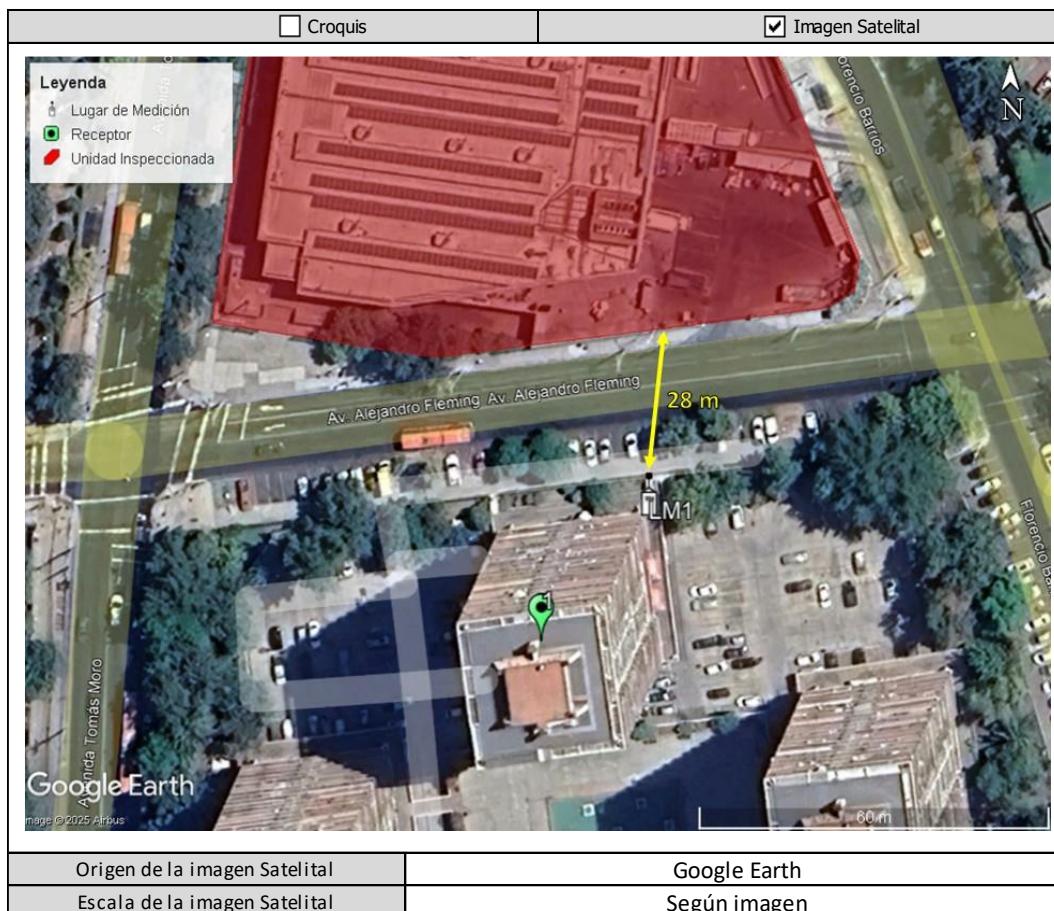
Nota:

- Se deberá imprimir y completar esta página para cada receptor evaluado.
- Se podrán incluir fotografías del punto donde se ubique el sonómetro para la realización de la medición.
- Los datos de Temperatura, Humedad Relativa y Velocidad de viento, corresponderá para mediciones realizadas en el exterior.

REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

FICHA DE GEOREFERENCIACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO



LEYENDA DE CROQUIS O IMAGEN UTILIZADA

Datum		WGS84		Huso		19 H	
Fuentes				Receptores			
Símbolo	Nombre	Coordenadas		Símbolo	Nombre	Coordenadas	
UI	Unidad Inspeccionada	N	6.300.531	1	Receptor N°1	N	6.300.435
		E	355.575			E	355.590
		N		LM1	Lugar de Medición	N	6.300.460
		E				E	355.608
		N				N	
		E				E	
		N				N	
		E				E	

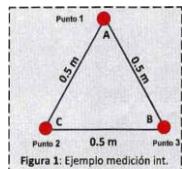
Se podrán adjuntar fotografías, considerando como máximo una (1) por fuente y dos (2) por lugar de medición.

REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

FICHA DE MEDICIÓN DE NIVELES DE RUIDO

REGISTRO DE MEDICIÓN DE RUIDO DE FUENTE EMISORA

Identificación Receptor N°	1
<input type="checkbox"/> Medición Interna (tres puntos)	<input checked="" type="checkbox"/> Medición externa (un punto)



Punto 1

NPSeq	NPSmin	NPSmáx
46,7	45,0	47,8
47,7	46,5	49,4
46,3	44,9	48,4

Punto 2

NPSeq	NPSmin	NPSmáx
-	-	-
-	-	-
-	-	-

Punto 3

NPSeq	NPSmin	NPSmáx
-	-	-
-	-	-
-	-	-

REGISTRO DE RUIDO DE FONDO

Ruido de fondo afecta la medición	<input checked="" type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No	
Fecha:	16-10-2025	Hora:	22:35

	5'	10'	15'	20'	25'	30'
NPSeq	45	44	-	-	-	-

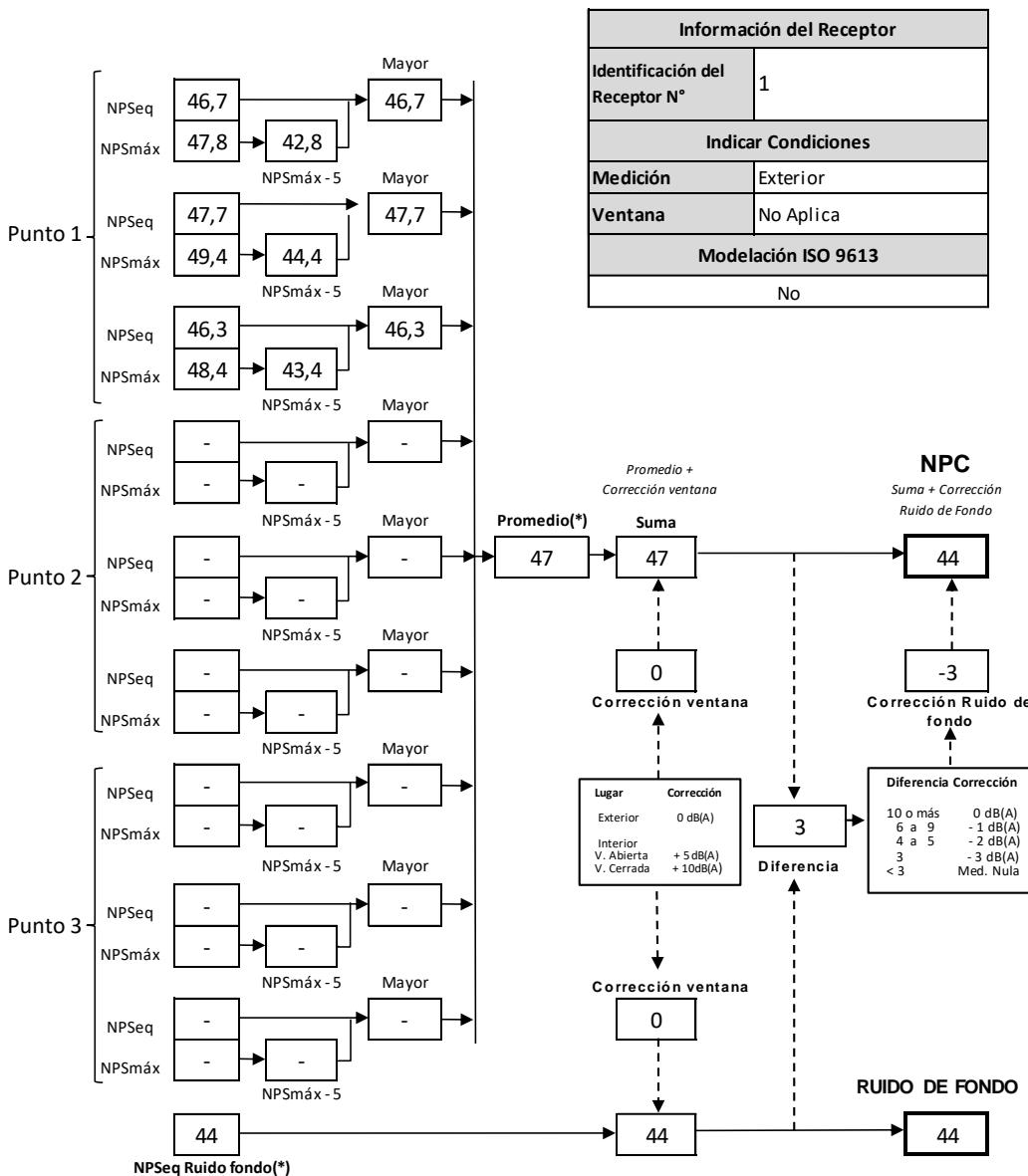
Observaciones:

Durante la medición es perceptible el campo sonoro de la Unidad Inspeccionada: Equipos de aire, movimiento de carros, conversaciones de trabajadores en acceso. Se filtran ruidos ocasionales ajenos a la Unidad Inspeccionada (paso de vehículos). Ruido de Fondo se registra en lugar de medición homólogo (RF1).

REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

FICHA DE EVALUACIÓN DE NIVELES DE RUIDO



(*) Aproximar a números enteros

2.3 EVALUACIÓN DE NIVELES DE RUIDO

TABLA DE EVALUACIÓN

OBSERVACIONES

Durante las mediciones, la Unidad Inspeccionada se encontraba en funcionamiento con actividades descritas en el Anexo 6 del presente informe, donde las principales fuentes de ruido corresponden a maniobra de camión, cierre de portón, equipos de aire, movimiento de carros, conversaciones de trabajadores en acceso.

Ya que no se cuenta con los permisos necesarios para ingresar a una unidad habitacional, la medición se realizó al interior del predio, frente a fachada más expuesta. Debido a la imposibilidad de detener el funcionamiento de la Unidad Inspeccionada, se registró ruido de en un lugar homólogo, de acuerdo a los criterios establecidos en capítulo 7.3.3 y Anexo 3 de la Resolución Exenta N°867/2016 SMA. En este caso, el campo sonoro asociado al ruido de fondo corresponde principalmente a tránsito vehicular lejano, avifauna, ladridos lejanos, transeúntes y actividad escolar lejana (ver detalles en Anexo 7 del presente informe).

ANEXOS

Nº	Descripción
1	Registro fotográfico de mediciones
2	Declaraciones juradas
3	Autorización ETFA
4	Certificados de calibración instrumental
5	Instrumentos de planificación territorial
6	Condiciones de operación de la Unidad Inspeccionada
7	Lugares homólogos de medición de ruido de fondo

RESPONSABLE DEL REPORTE (Llenar sólo ETFA)

Fecha del Reporte	22-10-2025
Nombre Representante Legal	José Francisco Echeverría Edwards
Firma Representante Legal	

3 REFERENCIAS

- Decreto Supremo Nº38/2011 MMA “Norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica”.

- Resolución Exenta N°693 “Aprueba contenido y formatos de las fichas para informe técnico del procedimiento general de determinación del nivel de presión sonora corregido”. Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile, 21 de agosto de 2015.
- Resolución Exenta N°2051/2021, “Dicta instrucción de carácter general para la operatividad específica de las Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental en el componente ambiental Aire y revoca resolución que indica.” Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile - Santiago, 14 de septiembre de 2021.
- Resolución Exenta N°491 “Dicta instrucción de carácter general sobre criterios para homologación de zonas del Decreto Supremo N°38, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente”. Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile, 31 de mayo de 2016.
- Resolución Exenta N°867 “Aprueba protocolo técnico para la fiscalización del D.S. MMA 38/2011 y exigencias asociadas al control del ruido en instrumentos de competencia de la SMA”. Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile, 16 de septiembre de 2016.
- Resolución Exenta N°1/ROL D-242-2025, “Formula cargos que indica a Walmart Chile S.A., titular de Supermercado Líder Express Tomás Moro”. Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile, 26 de septiembre de 2025, Santiago.

4 ANEXO 1 – REGISTRO FOTOGRÁFICO DE MEDICIONES

4.1 LUGARES DE MEDICIÓN POR RECEPTOR



Receptor 1



Lugar homólogo RF1

4.2 FUENTES DE RUIDO DURANTE MEDICIONES



Patio de camiones



Grúa horquilla



Compresor basura



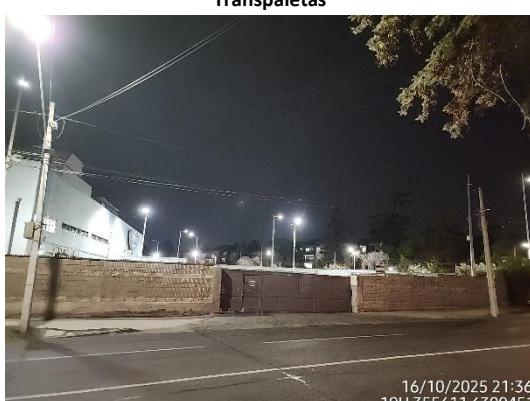
Compresor cartones



Transpaletas



Maniobra de camión



Vista acceso patio de Unidad Inspeccionada



Vista general Unidad Inspeccionada

**Conversaciones de trabajadores**

5 ANEXO 2 – DECLARACIONES JURADAS

5.1 DECLARACIÓN JURADA PARA LA OPERATIVIDAD DE LA ETFA

Yo, JOSÉ FRANCISCO ECHEVERRÍA EDWARDS, RUN N [REDACTED], domiciliado en VALDEPEÑAS N°320, LAS CONDES, SANTIAGO, en mi calidad de representante legal de ASESORÍAS, PROYECTOS Y SERVICIOS ACÚSTICOS ACUSTEC LIMITADA, SUCURSAL SANTIAGO, CÓDIGO ETFA: 059-01, declaro que, la persona jurídica que represento, en los dos últimos años:

- No ha tenido una relación directa ni indirecta de tipo mercantil con ADMINISTRADORA DE SUPERMERCADO EXPRESS LIMITADA, RUT N°76.134.946-5, titular del proyecto, sistema, actividad o fuente, objeto la actividad de fiscalización ambiental.
- No ha tenido una relación directa ni indirecta, de tipo laboral con don RAÚL ANTONIO CARRASCO VALENZUELA, RUN N°10.997.124-3, representante legal de ADMINISTRADORA DE SUPERMERCADO EXPRESS LIMITADA, titular del proyecto, sistema, actividad o fuente, objeto de la actividad de fiscalización ambiental.
- No ha sido legalmente reconocida como asociada en negocios con ADMINISTRADORA DE SUPERMERCADO EXPRESS LIMITADA.
- No ha tenido, directa ni indirectamente, la propiedad, el control o la posesión de acciones o títulos en circulación de ADMINISTRADORA DE SUPERMERCADO EXPRESS LIMITADA.
- No ha controlado, directa ni indirectamente a ADMINISTRADORA DE SUPERMERCADO EXPRESS LIMITADA.
- No ha sido controlada, directa ni indirectamente por ADMINISTRADORA DE SUPERMERCADO EXPRESS LIMITADA.
- No hemos sido controlados, directa ni indirectamente, por una misma tercera persona.

Igualmente declaro que, yo no he tenido una relación directa ni indirecta, mercantil o laboral con don RAÚL ANTONIO CARRASCO VALENZUELA, RUN N°10.997.124-3, representante legal ni con ADMINISTRADORA DE SUPERMERCADO EXPRESS LIMITADA

Declaro también que, no existe vínculo familiar de parentesco -hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive-, entre los propietarios y los representantes legales de ADMINISTRADORA DE SUPERMERCADO EXPRESS LIMITADA y los propietarios y representantes legales de esta ETFA.

Toda la información contenida en el informe de resultados REP_INS N°111762025_Oct2025_vA es veraz, auténtica (que no corresponde a una copia o transcripción de otros documentos) y exacta.

Finalmente, ratifico que las declaraciones hechas son verídicas, según mi mejor conocimiento y entendimiento y declaro tener conocimiento que las infracciones a las obligaciones que impone el reglamento ETFA, según lo dispuesto en su artículo 19, se sancionan de conformidad a lo señalado en el Título III de la ley orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.



Firma del Representante Legal

5.2 DECLARACIÓN JURADA PARA LA OPERATIVIDAD DEL INSPECTOR AMBIENTAL

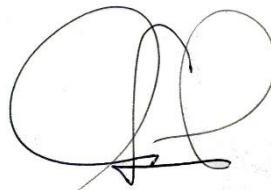
Yo, RODRIGO ANDRÉS LÓPEZ PULGAR, RUN N°13.548.894-1, domiciliado en VALDEPEÑAS N°320, LAS CONDES, SANTIAGO, REGIÓN METROPOLITANA, en mi calidad de inspector ambiental N°13548894-1, CÓDIGO ETFA: 059-01, declaro que, en los últimos dos años:

- No he tenido una relación directa ni indirecta, mercantil o laboral con ADMINISTRADORA DE SUPERMERCADO EXPRESS LIMITADA, RUT N°76.134.946-5, titular del proyecto, sistema, actividad o fuente, objeto de las actividades de fiscalización ambiental.
- No he tenido una relación directa ni indirecta, mercantil o laboral con don RAÚL ANTONIO CARRASCO VALENZUELA, RUN N°10.997.124-3, representante legal de ADMINISTRADORA DE SUPERMERCADO EXPRESS LIMITADA, RUT N°76.134.946-5, titular del proyecto, sistema, actividad o fuente, objeto de las actividades de fiscalización ambiental.
- No he sido legalmente reconocido como asociado en negocios con ADMINISTRADORA DE SUPERMERCADO EXPRESS LIMITADA.
- No he tenido, directa ni indirectamente, la propiedad, el control o la posesión de acciones o títulos en circulación de ADMINISTRADORA DE SUPERMERCADO EXPRESS LIMITADA.
- No he controlado, directa ni indirectamente a ADMINISTRADORA DE SUPERMERCADO EXPRESS LIMITADA.

Igualmente declaro que no tengo vínculo familiar de parentesco -hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive-, con los propietarios ni con los representantes legales del titular fiscalizado.

Toda la información contenida en el informe de resultados REP_INS N°111762025_Oct2025_vA es veraz, auténtica (que no corresponde a una copia o transcripción de otros documentos) y exacta.

Finalmente, ratifico que las declaraciones hechas son verídicas, según mi mejor conocimiento y entendimiento y declaro tener conocimiento que las infracciones a las obligaciones que impone el reglamento ETFA, según lo dispuesto en su artículo 19, se sancionan de conformidad a lo señalado en el Título III de la ley orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.



Firma del inspector ambiental

22 de octubre de 2025

6 ANEXO 3 – AUTORIZACIÓN ETFA



RENUVEA AUTORIZACIÓN DE ASESORÍAS,
PROYECTOS Y SERVICIOS ACÚSTICOS ACUSTEC
LIMITADA COMO ENTIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

RESOLUCIÓN EXENTA N° 882

Santiago, 7 de junio de 2024

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 15 de octubre de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "reglamento ETFA"); en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N°70, de 28 de diciembre de 2022 del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendenta del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/73/2024, de 7 de marzo de 2024, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°575, de 18 de abril de 2022, que dicta instrucción de carácter general que establece los requisitos para la autorización de las entidades técnicas de fiscalización ambiental e inspectores ambientales; en la Resolución Exenta N°574, de 18 de abril de 2022, que dicta instrucción de carácter general para la operatividad de las entidades técnicas de fiscalización ambiental e inspectores ambientales; y en la Resolución N°7, de 2019 y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Mediante resolución exenta N° 953, del 05 de junio de 2020, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante e indistintamente, la "Superintendencia" o "SMA") renovó -a contar del 16 de junio de 2020- la autorización otorgada al **Asesorías, Proyectos y Servicios Acústicos Acustec Limitada** (en adelante e indistintamente, la "ETFA"), para actuar como entidad técnica de fiscalización ambiental respecto de su -ahora llamada¹-sucursal Acustec Ltda, código ETFA 059-01, en los alcances indicados en los informes finales de evaluación que forman parte de ese acto administrativo.

2. Que, en razón de la solicitud de renovación presentada por la ETFA con fecha 15 de diciembre de 2023, Fiscalía elaboró un informe de evaluación de cumplimiento legal de los antecedentes presentados por la ETFA, el cual concluyó que esta última había cumplido con lo dispuesto en el artículo 3º del reglamento ETFA, así como con el punto 5.5.ii de la resolución exenta N°575, de 2022.

¹ El nombre de la sucursal fue modificado mediante la resolución exenta N° 348, del 11 de marzo de 2024.



3. A la fecha de dictación del presente acto, los requisitos para la renovación de las autorizaciones de las entidades técnicas de fiscalización ambiental se encuentran establecidos en la resolución exenta N°575, de 2022, mediante la que se dictó la instrucción de carácter general que establece los requisitos para la autorización de las entidades técnicas de fiscalización ambiental y de los inspectores ambientales, así como también los requisitos para la renovación de esas autorizaciones.

4. Que, por memorando N° 21348, del 31 de mayo de 2024, el Departamento de Entidades Técnicas y Laboratorio envió un informe denominado “Informe Solicitud de Renovación De Autorización ETFA Acustec Ltda - Sucursal Acustec Ltda” de fecha 31 de mayo de 2024, respecto de la solicitud de renovación solicitada, señalando haber revisado los antecedentes evaluados respecto del certificado de acreditación OI 243. Dicho certificado fue descargado desde la página web de su respectivo organismo acreditador, y tras su estudio, se recomendó la renovación de aquellos alcances identificados en el registro público de la SMA, en razón de que los mismos dan cumplimiento a los requisitos técnicos pertinentes.

5. Que, los fundamentos para autorizar la renovación solicitada se encuentran en el “Informe Solicitud de Renovación De Autorización ETFA Acustec Ltda - Sucursal Acustec Ltda”, el cual será notificado en conjunto con la presente resolución y posteriormente publicado, junto con ésta, en el Registro Nacional de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental, por lo que dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1º. RENUÉVASE la autorización conferida a **Asesorías, Proyectos y Servicios Acústicos Acustec Limitada** para actuar como entidad técnica de fiscalización ambiental, respecto de la sucursal que se indica a continuación, por un lapso de 4 años, a partir del 16 de junio de 2024:

FECHA DE SOLICITUD	15 de diciembre de 2023	RUT	76.157.802-2
NOMBRE SUCURSAL	Acustec Ltda		
DIRECCIÓN SUCURSAL	Valdepeñas N° 320, comuna de Las Condes, región Metropolitana		

2º. PREVIÉNSE que la presente renovación se otorga para todos los alcances autorizados en la resolución exenta N° 953, del 05 de junio de 2020, y en las demás que corresponda, según indica el “Informe Solicitud de Renovación De Autorización ETFA Acustec Ltda - Sucursal Acustec Ltda”, por las razones que allí se indican.

3º. ADVIÉRTESE que la interesada tendrá un plazo de cinco días hábiles para interponer recurso de reposición, ante la autoridad que suscribe, conforme lo previsto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

4º. PUBLÍQUESE Y ACTUALÍCESE en el Registro Nacional de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental, la presente resolución, los alcances específicos renovados y los demás antecedentes que correspondan, conforme lo dispuesto en el artículo 14 del reglamento ETFA.



5º. TÉNGASE PRESENTE el requisito indicado en el literal c) del artículo 3, entendido al alero del artículo 12, ambos del reglamento ETFA, en atención a que la pérdida de vigencia de los certificados que acreditan el cumplimiento del requisito señalado, establecido para poder ser autorizada como ETFA, da lugar a la revocación de la autorización otorgada para cada alcance según corresponda.

6º. NOTIFIQUESE por correo electrónico a la interesada esta resolución junto con el respectivo informe final, conforme lo dispuesto en el artículo 30 letra a) de la ley N°19.880.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

BRS/JAA/LPR/LMS

ADJ.: "Informe Solicitud de Renovación De Autorización ETFA Acustec Ltda - Sucursal Acustec Ltda" de 31 de mayo de 2024.

Notifíquese por correo electrónico:

- info@acustec.cl
- fee@acustec.cl

Distribución:

- Gabinete
- Departamento de Entidades Técnicas y Laboratorio
- Fiscalía
- registroentidades@sma.gob.cl
- Oficinas regionales
- Oficina de Partes

Exp. N° 12.285/2024

7 ANEXO 4 - CERTIFICADOS CALIBRACIÓN INSTRUMENTAL



CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN

Código: SON20250072

LCA – Laboratorio de Calibración Acústica.

Av. Marathón 1000, Ñuñoa, Santiago, Chile

calibracionacustica@ispch.cl

www.ispch.cl

Página 0 de 9 páginas

DATOS DEL SONÓMETRO

FABRICANTE SONÓMETRO : CASELLA
MODELO SONÓMETRO : CEL – 633C
NÚMERO SERIE SONÓMETRO : 2911024
MARCA MICRÓFONO : CASELLA
MODELO MICRÓFONO : CEL - 252
NÚMERO SERIE MICRÓFONO : 81666

DATOS DEL CLIENTE

CLIENTE : ACUSTEC LTDA.
DIRECCIÓN : VALDEPEÑAS N° 320, LAS CONDES, REGIÓN METROPOLITANA

DATOS DE LA CALIBRACIÓN

LUGAR DE CALIBRACIÓN: LABORATORIO DE CALIBRACIÓN ACÚSTICA ISP

FECHA RECEPCIÓN : 29/08/2025
FECHA CALIBRACIÓN : 01/09/2025
FECHA EMISIÓN INFORME : 05/09/2025



Firmado por:
Maurolo Alejandro Sánchez
Valenzuela
Jefe Sección Ruido y Vibraciones
Departamento Salud Ocupacional
Fechas: 10-09-2025 18:21 CLT
Instituto de Salud Pública de Chile

HPFG



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/09Y7FL-290>



Código: SON20250072

Página 1 de 9 páginas

■ CONDICIONES AMBIENTALES DE MEDIDA:

T = 20,1 °C P = 94,8 kPa H.R. = 50,3 %

■ PROCEDIMIENTO DE CALIBRACIÓN:

ME-512.03-001 Calibración de Sonómetros Según Norma Técnica IEC 61672-3:2006 de Sonómetros.

■ ESPECIFICACIÓN METROLÓGICA APLICADA:

Las tolerancias aplicadas son las establecidas en la Norma IEC 61672-3:2006 de Sonómetros. Dichas tolerancias son las indicadas para un grado de precisión del instrumento Clase 2.

■ INCERTIDUMBRE

La incertidumbre expandida de medida se ha obtenido multiplicando la incertidumbre típica de medición por el factor de cobertura k=2 que, para una distribución normal, corresponde a una probabilidad de cobertura de aproximadamente el 95%.

■ RESUMEN DE RESULTADOS:

Apartado de la especificación metrológica (Ref. IEC 61672-3:2006)	Resultado								
Indicación a la frecuencia de comprobación de la calibración (Apartado 9)	POSITIVO								
Ruido intrínseco (Apartado 10)	<table border="1"> <tr> <td>Micrófono Instalado</td> <td>N/A</td> </tr> <tr> <td>Dispositivo de entrada eléctrica</td> <td>POSITIVO</td> </tr> </table>	Micrófono Instalado	N/A	Dispositivo de entrada eléctrica	POSITIVO				
Micrófono Instalado	N/A								
Dispositivo de entrada eléctrica	POSITIVO								
Ponderación frecuencial con señales acústicas (Apartado 11)	<table border="1"> <tr> <td>Ponderación frecuencial A</td> <td>N/A</td> </tr> <tr> <td>Ponderación frecuencial C</td> <td>POSITIVO</td> </tr> </table>	Ponderación frecuencial A	N/A	Ponderación frecuencial C	POSITIVO				
Ponderación frecuencial A	N/A								
Ponderación frecuencial C	POSITIVO								
Ponderación frecuencial con señales eléctricas (Apartado 12)	<table border="1"> <tr> <td>Ponderación frecuencial A</td> <td>POSITIVO</td> </tr> <tr> <td>Ponderación frecuencial C</td> <td>POSITIVO</td> </tr> <tr> <td>Ponderación frecuencial lineal</td> <td>N/A</td> </tr> <tr> <td>Ponderación frecuencial Z</td> <td>POSITIVO</td> </tr> </table>	Ponderación frecuencial A	POSITIVO	Ponderación frecuencial C	POSITIVO	Ponderación frecuencial lineal	N/A	Ponderación frecuencial Z	POSITIVO
Ponderación frecuencial A	POSITIVO								
Ponderación frecuencial C	POSITIVO								
Ponderación frecuencial lineal	N/A								
Ponderación frecuencial Z	POSITIVO								
Ponderaciones temporales y frecuenciales a 1 kHz (Apartado 13)	<table border="1"> <tr> <td>Ponderaciones frecuenciales</td> <td>POSITIVO</td> </tr> <tr> <td>Ponderaciones temporales</td> <td>POSITIVO</td> </tr> </table>	Ponderaciones frecuenciales	POSITIVO	Ponderaciones temporales	POSITIVO				
Ponderaciones frecuenciales	POSITIVO								
Ponderaciones temporales	POSITIVO								
Linealidad de nivel en el margen de nivel de referencia (Apartado 14)	POSITIVO								
Linealidad de nivel incluyendo el selector de márgenes de nivel (Apartado 15)	N/A								
Respuesta a tren de ondas (Apartado 16)	<table border="1"> <tr> <td>Ponderación temporal Fast</td> <td>POSITIVO</td> </tr> <tr> <td>Ponderación temporal Slow</td> <td>POSITIVO</td> </tr> <tr> <td>Nivel promediado en el tiempo</td> <td>POSITIVO</td> </tr> </table>	Ponderación temporal Fast	POSITIVO	Ponderación temporal Slow	POSITIVO	Nivel promediado en el tiempo	POSITIVO		
Ponderación temporal Fast	POSITIVO								
Ponderación temporal Slow	POSITIVO								
Nivel promediado en el tiempo	POSITIVO								
Nivel de sonido con ponderación C de pico (Apartado 17)	POSITIVO								
Indicación de sobrecarga (Apartado 18)	POSITIVO								



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.709.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/09Y7FL-290>

Código: SON20250072
Página 2 de 9 páginas

- Resultado POSITIVO significa que el instrumento cumple con la especificación metrológica aplicada.
- Resultado NEGATIVO significa que el instrumento no cumple con la especificación metrológica aplicada.
- Resultado N/A significa que el ensayo no es aplicable al instrumento.

Los resultados se refieren al momento y condiciones en que se realizaron las mediciones, aplicando únicamente al instrumento sometido a ensayo.

Este Informe no podrá ser reproducido parcialmente sin la aprobación por escrito del Laboratorio de Calibración Acústica del Instituto de Salud Pública de Chile, que lo expide.

Si a la derecha de la línea aparece la palabra ERROR significa que la lectura, expandida por la incertidumbre de la medición, no está dentro de las tolerancias establecidas en la especificación metrológica aplicada. Las unidades de medida dB son referidos a 20 µPa.

- **PATRONES UTILIZADOS EN LA CALIBRACIÓN:**

Los patrones utilizados en la calibración cuentan con trazabilidad a patrones nacionales y/o internacionales, los que a su vez están referidos a patrones primarios de acuerdo con el sistema internacional de unidades (SI).

INSTRUMENTO	MARCA	MODELO	Nº SERIE	CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN	CALIBRADO POR
Generador de funciones	STANDFORD	DS360	88431	25-EA-CA-00154	DTS
Generador Multifrecuencia	BRUEL & KJAER	4226	3358130	CDK2209683	HOTTINGER B&K
Módulo de presión Barométrica	ALMEMO AHLBORN	FDA612-SA Almemo 2490-2	09040332 H09050234	P01428 D-K-15211-01-00	ENAER
Termohigrómetro	AHLBORN	Almemo 2490 FHA646-E1	H09050234 09070450	H00393	ENAER



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/09Y7FL-290>



Código: SON20250072

Página 3 de 9 páginas

INDICACIÓN A LA FRECUENCIA DE CALIBRACIÓN

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Frecuencial (dB)	Corrección (dB)	Ajustado	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
113.97	1000	0	0	NO	113.77	113.97	-0.20	0.21	1.4	-1.4

RUIDO INTRÍNSECODispositivo de Entrada Eléctrica

Ponderación Frecuencial	Nivel Leído (dB)	U (dB)	Especificación Fabricante (dB)
A	15.40	0.058	19.00
C	19.60	0.058	22.00
Z	23.50	0.058	28.00

PONDERACIÓN FRECUENCIAL ACÚSTICAPonderación Frecuencial C

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Frecuencial (dB)	Corrección (dB)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
113.99	63	-0.8	-0.5	112.87	113.39	-0.52	0.24	2.5	-2.5
113.98	125	-0.2	-0.3	113.57	113.78	-0.21	0.24	2	-2
113.96	250	0	-0.2	113.57	113.86	-0.29	0.23	1.9	-1.9
113.95	500	0	-0.2	113.67	113.85	-0.18	0.23	1.9	-1.9
113.97	1000	0	0	113.67	-	-	-	-	-
113.95	2000	-0.2	0.3	113.87	113.15	0.72	0.24	2.6	-2.6
113.94	4000	-0.8	1.1	113.17	111.74	1.43	0.24	3.6	-3.6
113.92	8000	-3	3.4	106.87	107.22	-0.35	0.25	5.6	-5.6



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/09Y7FL-290>



Código: SON20250072

Página 4 de 9 páginas

PONDERACIÓN FRECUENCIALPonderación Frecuencial A

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Frecuencial (dB)	Corrección (eléctrica) (dB)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
121.20	63	-26.2	0	94.90	95.00	-0.10	0.18	2.5	-2.5
111.10	125	-16.1	0	95.00	95.00	0.00	0.18	2	-2
103.60	250	-8.6	0	94.90	95.00	-0.10	0.18	1.9	-1.9
98.20	500	-3.2	0	94.90	95.00	-0.10	0.18	1.9	-1.9
95.00	1000	0	0	95.00	-	-	-	-	-
93.80	2000	1.2	0	94.90	95.00	-0.10	0.18	2.6	-2.6
94.00	4000	1	0	94.90	95.00	-0.10	0.18	3.6	-3.6
96.10	8000	-1.1	0	94.70	95.00	-0.30	0.18	5.6	-5.6

Ponderación Frecuencial C

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Frecuencial (dB)	Corrección (eléctrica) (dB)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
95.80	63	-0.8	0	94.80	95.00	-0.20	0.18	2.5	-2.5
95.20	125	-0.2	0	94.90	95.00	-0.10	0.18	2	-2
95.00	250	0	0	94.90	95.00	-0.10	0.18	1.9	-1.9
95.00	500	0	0	95.00	95.00	0.00	0.18	1.9	-1.9
95.00	1000	0	0	95.00	-	-	-	-	-
95.20	2000	-0.2	0	95.00	95.00	0.00	0.18	2.6	-2.6
95.80	4000	-0.8	0	94.90	95.00	-0.10	0.18	3.6	-3.6
98.00	8000	-3	0	94.70	95.00	-0.30	0.18	5.6	-5.6

Ponderación Frecuencial Z

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Frecuencial (dB)	Corrección (eléctrica) (dB)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
95.00	63	0	0	94.90	95.00	-0.10	0.18	2.5	-2.5
95.00	125	0	0	94.90	95.00	-0.10	0.18	2	-2
95.00	250	0	0	94.90	95.00	-0.10	0.18	1.9	-1.9
95.00	500	0	0	95.00	95.00	0.00	0.18	1.9	-1.9
95.00	1000	0	0	95.00	-	-	-	-	-
95.00	2000	0	0	94.90	95.00	-0.10	0.18	2.6	-2.6
95.00	4000	0	0	94.90	95.00	-0.10	0.18	3.6	-3.6
95.00	8000	0	0	94.90	95.00	-0.10	0.18	5.6	-5.6



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/09Y7FL-290>



Código: SON20250072

Página 5 de 9 páginas

LINEALIDAD

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
141.10	8000	OVERLOAD	140.00	-	-	1.4	-1.4
140.10	8000	139.00	139.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
139.10	8000	138.00	138.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
138.10	8000	137.00	137.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
137.10	8000	136.00	136.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
136.10	8000	135.00	135.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
135.10	8000	134.00	134.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
130.10	8000	129.00	129.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
125.10	8000	124.00	124.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
120.10	8000	119.10	119.00	0.10	0.14	1.4	-1.4
115.10	8000	114.00	-	-	-	-	-
110.10	8000	109.00	109.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
105.10	8000	104.00	104.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
100.10	8000	99.00	99.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
95.10	8000	94.00	94.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
90.10	8000	89.00	89.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
85.10	8000	83.90	84.00	-0.10	0.14	1.4	-1.4
80.10	8000	78.90	79.00	-0.10	0.14	1.4	-1.4
75.10	8000	73.90	74.00	-0.10	0.14	1.4	-1.4
70.10	8000	68.90	69.00	-0.10	0.14	1.4	-1.4
65.10	8000	63.90	64.00	-0.10	0.14	1.4	-1.4
60.10	8000	58.90	59.00	-0.10	0.14	1.4	-1.4
55.10	8000	53.90	54.00	-0.10	0.14	1.4	-1.4
50.10	8000	48.90	49.00	-0.10	0.14	1.4	-1.4
45.10	8000	44.00	44.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
40.10	8000	39.00	39.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
39.10	8000	38.00	38.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
38.10	8000	37.00	37.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
37.10	8000	36.00	36.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
36.10	8000	35.00	35.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
35.10	8000	34.00	34.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
34.10	8000	33.00	33.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
33.10	8000	32.00	32.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
32.10	8000	31.00	31.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
31.10	8000	UNDER-RANGE	30.00	-	-	1.4	-1.4



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/09Y7FL-290>



Código: SON20250072

Página 6 de 9 páginas

DIFERENCIA DE INDICACIÓNPonderaciones Temporales

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Temporal	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
114.00	1000	NPS Fast	114.00	-	-	-	-	-
114.00	1000	NPS Slow	114.00	114.00	0.00	0.082	0.3	-0.3
114.00	1000	Leq	114.00	114.00	0.00	0.082	0.3	-0.3

Ponderaciones Frecuenciales

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Frecuencial	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
114.00	1000	A	114.00	-	-	-	-	-
114.00	1000	C	114.00	114.00	0.00	0.082	0.4	-0.4
114.00	1000	Z	114.00	114.00	0.00	0.082	0.4	-0.4



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/09Y7FL-290>


 Código: SON20250072
 Página 7 de 9 páginas

RESPUESTA A TREN DE ONDAS
Ponderación temporal Fast

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Duración (ms)	t_exp (s)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
136.00	4000.00	-	-	136.90	-	-	-	-	-
136.00	4000.00	200	0.125	135.80	135.92	-0.12	0.082	1.3	-1.3
136.00	4000.00	2	0.125	118.70	118.91	-0.21	0.082	1.3	-2.8
136.00	4000.00	0.25	0.125	109.50	109.91	-0.41	0.082	1.8	-5.3

Ponderación temporal Slow

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Duración (ms)	t_exp (s)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
136.00	4000.00	-	-	136.90	-	-	-	-	-
136.00	4000.00	200	1	129.40	129.48	-0.08	0.082	1.3	-1.3
136.00	4000.00	2	1	109.80	109.91	-0.11	0.082	1.3	-5.3

Nivel promediado en el tiempo

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Duración (ms)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
136.00	4000.00	-	136.90	-	-	-	-	-
136.00	4000.00	200	129.39	129.91	-0.52	0.082	1.3	-1.3
136.00	4000.00	2	109.29	109.91	-0.62	0.082	1.3	-2.8
136.00	4000.00	0.25	100.59	100.88	-0.29	0.082	1.8	-5.3



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/09Y7FL-290>



Código: SON20250072

Página 8 de 9 páginas

NIVEL DE SONIDO CON PONDERACIÓN C DE PICO

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Número de Ciclos	Lcpeak-Lc	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
138.30	8000	-	-	135.00	-	-	-	-	-
135.30	500	-	-	135.30	-	-	-	-	-
138.30	8000	Uno	3.4	138.00	138.40	-0.40	0.082	3.4	-3.4
135.30	500	Semiciclo positivo	2.4	137.50	137.70	-0.20	0.082	2.4	-2.4
135.30	500	Semiciclo negativo	2.4	137.50	137.70	-0.20	0.082	2.4	-2.4

INDICACIÓN DE SOBRECARGA

Margen Superior (dB)	Frecuencia (Hz)	Señal de Entrada	Nivel Sobreexposición (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
140	4000	Semiciclo positivo	143.70	-	-	-	-	-
140	4000	Semiciclo negativo	143.70	143.70	0.00	0.14	1.8	-1.8



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/09Y7FL-200>



CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN
Código: CAL20250054
Laboratorio de Calibración Acústica - LCA
Av. Marathón 1000, Ñuñoa, Santiago, Chile
calibracionacustica@ispch.cl
www.ispch.cl

Página 0 de 4 páginas

DATOS DEL CALIBRADOR

FABRICANTE CALIBRADOR : CASELLA
MODELO CALIBRADOR : CEL-110/1
NÚMERO SERIE CALIBRADOR : 51038

DATOS DEL CLIENTE

CLIENTE : ACUSTEC LTDA.
DIRECCIÓN : VALDEPEÑAS N° 320, LAS CONDES, REGIÓN METROPOLITANA

DATOS DE LA CALIBRACIÓN

LUGAR DE CALIBRACIÓN : LABORATORIO DE CALIBRACIÓN ACÚSTICA ISP
FECHA RECEPCIÓN : 29/08/2025
FECHA CALIBRACIÓN : 01/09/2025
FECHA EMISIÓN INFORME : 05/09/2025



Firmado por:
Mauro Alejandro Sánchez
Valenzuela
Jefe Sección Ruido y Vibraciones
Departamento Salud Ocupacional
Fecha: 10-09-2025 18:19 CLT
Instituto de Salud Pública de Chile

HPFG



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/UHVYVG-488>



Código: CAL20250054

Página 1 de 4 páginas

■ CONDICIONES AMBIENTALES DE MEDIDA:

T = 20,2 °C P = 94,8 kPa H.R. = 48,7 %

■ PROCEDIMIENTO DE CALIBRACIÓN:

ME 512 03 002 Calibración de Calibradores Acústicos Según Norma Técnica UNE-EN 60942:2005.

■ ESPECIFICACIÓN METROLÓGICA APLICADA:

Las tolerancias aplicadas son las establecidas en el Anexo B de la norma UNE-EN 60942:2005, de Calibradores Acústicos. Dichas tolerancias son las establecidas para un grado de precisión del instrumento CLASE 1.

■ INCERTIDUMBRE:

La incertidumbre expandida de medida se ha obtenido multiplicando la incertidumbre típica de medición por el factor de cobertura k=2 que, para una distribución normal, corresponde a una probabilidad de cobertura de aproximadamente el 95%.

■ RESUMEN DE RESULTADOS:

Apartados de la especificación metrológica Norma UNE-EN 60942:2005	Prueba	Resultado
Niveles de presión acústica (Apartados 5.2.2 y 5.2.3 – Tabla 1)	Valor nominal	POSITIVO
	Estabilidad	POSITIVO
Distorsión total (Apartado 5.5 – Tabla 6)		POSITIVO
Frecuencia (Apartado 5.3.2 – Tabla 3)	Valor nominal	POSITIVO

- Resultado POSITIVO significa que el instrumento cumple con la especificación metrológica aplicada.
- Resultado NEGATIVO significa que el instrumento no cumple con la especificación metrológica aplicada.
- Resultado N/A significa que el ensayo no es aplicable al instrumento.

Los resultados se refieren al momento y condiciones en que se realizaron las mediciones, aplicando únicamente al instrumento sometido a ensayo.

Este Informe no podrá ser reproducido parcialmente sin la aprobación por escrito del Laboratorio de Calibración Acústica del Instituto de Salud Pública de Chile, que lo expide.

Si a la derecha de la línea aparece la palabra ERROR significa que la lectura, expandida por la incertidumbre de la medición, no está dentro de las tolerancias establecidas en la especificación metrológica aplicada. Las unidades de medida dB son referidos a 20 µPa.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/UHVYVG-488>



Código: CAL20250054

Página 2 de 4 páginas

■ PATRONES UTILIZADOS EN LA CALIBRACIÓN

Los patrones utilizados en la calibración cuentan con trazabilidad a patrones nacionales y/o internacionales, los que a su vez están referidos a patrones primarios de acuerdo con el sistema internacional de unidades (SI).

INSTRUMENTO	MARCA	MODELO	Nº SERIE	CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN	CALIBRADO POR
Generador de funciones	STANDFORD	DS360	88431	25-EA-CA-00154	DTS
Multímetro Digital	KEITHLEY	2015-P	45811051	2293520-2	KEITHLEY TEKTRONIXS COMPANY
Módulo de presión Barométrica	ALMEMO AHLBORN	FDA612-5A Almemo 2490-2	9040332 H09050234	P01428 D-K-15211-01-00	ENAER
Termohigrómetro	AHLBORN	Almemo 2490 FH A646-E1	H09050234 09070450	H00393	ENAER
Micrófono Patrón	BRUEL & KJAER	4192	2686091	CDK2100129	BRÜEL&KJAER



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/UHVYVG-488>



Código: CAL20250054

Página 3 de 4 páginas

NIVEL DE PRESIÓN SONORA

Valor nominal del NPS

NPS (dB)	Frecuencia (Hz)	Nivel Leído (dB)	Desviación (dB)	Tolerancia Positiva (dB)	Tolerancia Negativa (dB)	Incertidumbre (dB)
94.00	1000.00	94.12	0.12	0.40	-0.40	± 0.17
114.00	1000.00	114.14	0.14	0.40	-0.40	± 0.14

Estabilidad del NPS

NPS (dB)	Frecuencia (Hz)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	Tolerancia (dB)	Incertidumbre (dB)
94.00	1000.00	0.03	0.00	0.03	0.10	± 0.042
114.00	1000.00	0.01	0.00	0.01	0.10	± 0.011

DISTORSIÓN

NPS (dB)	Frecuencia (Hz)	Distorción Leída (%)	Distorción Esperada (%)	Desviación (%)	Tolerancia (%)	Incertidumbre (%)
94.00	1000.00	0.083	0.000	0.083	3.000	± 0.023
114.00	1000.00	0.240	0.000	0.240	3.000	± 0.066

FRECUENCIA

Valor nominal de la Frecuencia

NPS (dB)	Frecuencia (Hz)	Frecuencia Exacta (Hz)	Frecuencia Leída (Hz)	Desviación (Hz)	Tolerancia Positiva (Hz)	Tolerancia Negativa (Hz)	Incertidumbre (Hz)
94.00	1000.00	1000.00	1000.09	0.09	10.00	-10.00	± 0.50
114.00	1000.00	1000.00	1000.09	0.09	10.00	-10.00	± 0.50



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/UHVYVG-488>

8 ANEXO 5 – INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

Tabla 4. Zonificación y homologación de zonas según Res. Ex. N°491/16 MMA para cada receptor.

Receptor N°	Zona IPT	Homologación Zona D.S. N°38/2011 MMA	Combinaciones de usos de suelo	Fuente	Figuras asociadas
1	Uv1	II	R+Eq+EP+AV	https://transparencia.lascondes.cl/transparencia/plan_regulador.html	2, 3, 4

Figura 2. Plano de zonificación del PRC de Las Condes, área de inspección.

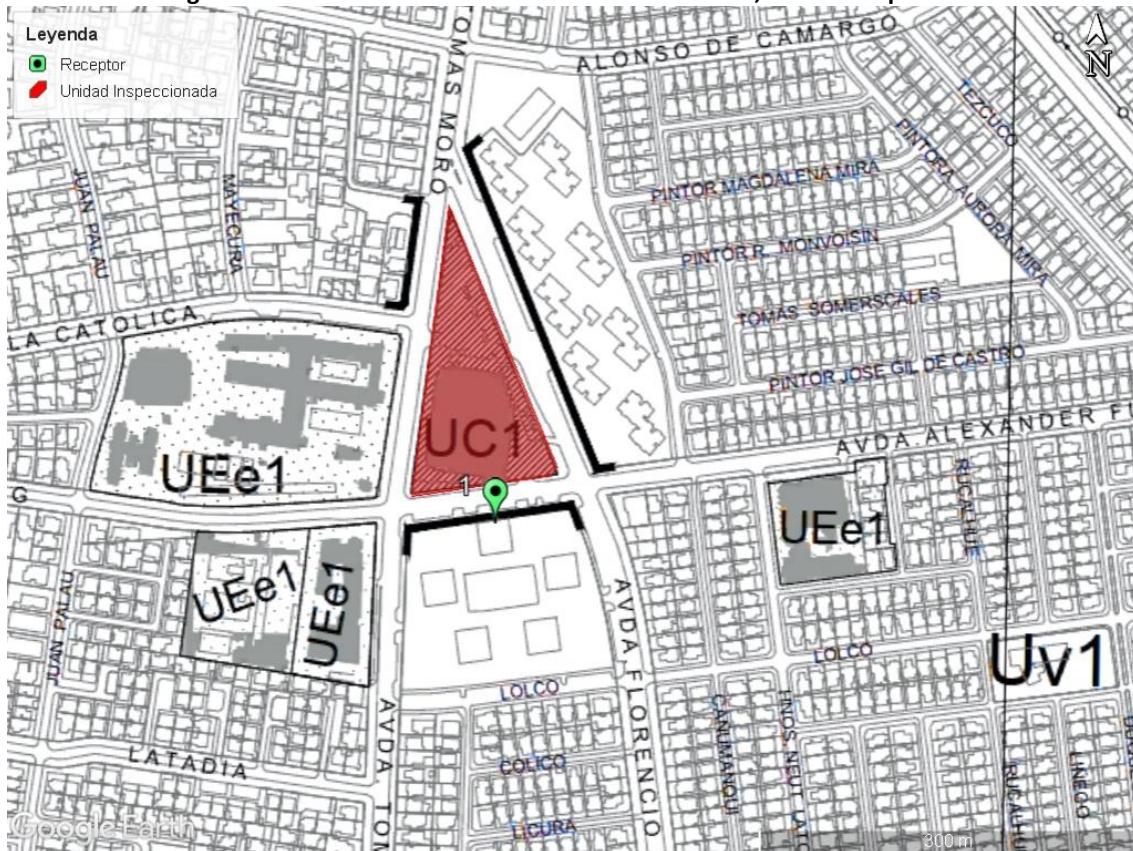


Figura 3. Extracto ordenanza del PRC de Las Condes, uso de suelo de zona del receptor.

CUADRO DE USOS DE SUELO ZONA U-VI											
USO DE SUELO		VIA LOCAL		VIA DE SERVICIO		VIA COLECTORA		VIA TRONCAL		VIA EXPRESA	
TIPO	CLASE	ACTIVIDAD	CONDICIONES	ACTIVIDAD	CONDICIONES	ACTIVIDAD	CONDICIONES	ACTIVIDAD	CONDICIONES	ACTIVIDAD	CONDICIONES
Residencial	-----	Vivienda. Hogares de acogida.	Residencias y máximos 15 camas, sin tratamiento médico.	Vivienda. Hogares de acogida	Residencias y máximos 35 camas, sin tratamiento médico.	Vivienda. Hogares de acogida	SR	Vivienda. Hogares de acogida	SR	Vivienda. Hogares de acogida	SR
Áreas Verdes.	-----	Parques, Plazas, Áreas libres	SR	Parques, Plazas, Áreas libres	SR	Parques, Plazas, Áreas libres	SR	Parques, Plazas, Áreas libres	SR	Parques, Plazas, Áreas libres	SR
Espacio Público	-----	Vialidad. Plazas Áreas verdes.	SR	Vialidad. Plazas Áreas verdes.	SR	Vialidad. Plazas Áreas verdes.	SR	Vialidad. Plazas Áreas verdes.	SR	Vialidad. Plazas Áreas verdes.	SR
Equipamiento	Educación.	Parvularios Jardines Infantiles.	Sólo en locales de escala básica, que se emplacen en vías que cumplan con el ancho mínimo de una vía de servicio o superior, y superficie máxima construida de 290 m ² .	Parvularios Jardines Infantiles	Sólo en locales de escala básica, con superficie máxima construida de 290 m ² .	Parvularios Jardines Infantiles	Sólo en locales de escala básica, con superficie máxima construida de 290 m ² .	Parvularios Jardines Infantiles	Sólo en locales de escala básica, con superficie máxima construida de 290 m ² .	Parvularios Jardines Infantiles	Sólo en locales de escala básica, con superficie máxima construida de 290 m ² .
	Culto Cultura.	Capillas.	Sólo en locales de escala básica, que se emplacen en vías que cumplan con el ancho mínimo de una vía	Capillas.	Sólo en locales de escala básica, que se emplacen en vías que cumplan con el ancho mínimo de una vía	Capillas.	En locales de escala básica	Capillas	En locales de escala básica	Capillas	En locales de escala básica

		colectora. o superior.		colectora. o superior.							
	Social.	Juntas de Vecinos. Centros Madres. Centros Sociales.	Sólo en locales de escala básica, que se emplacen en vías que cumplan con el ancho mínimo de una vía colectora. o superior.	Juntas de Vecinos. Centros de Madres. Centros Sociales.	Sólo en locales de escala básica, que se emplacen en vías que cumplan con el ancho mínimo de una vía colectora. o superior.	Juntas de Vecinos. Centros Madres. Centros Sociales.	En locales de escala básica	Juntas de Vecinos. Centros Madres. Centros Sociales.	En locales de escala básica	Juntas de Vecinos. Centros Madres. Centros Sociales.	En locales de escala básica

CUADRO DE USOS DE SUELO ZONA U-VI											
USO DE SUELO		VIA LOCAL		VIA DE SERVICIO		VIA COLECTORA		VIA TRONCAL		VIA EXPRESA	
TIPO	CLASE	ACTIVIDAD	CONDICIONES	ACTIVIDAD	CONDICIONES	ACTIVIDAD	CONDICIONES	ACTIVIDAD	CONDICIONES	ACTIVIDAD	CONDICIONES
Equipamiento	Comercio	Locales Comerciales	Sólo locales existentes o nuevos, de escala básica, que se emplacen en vías que cumplan con el ancho mínimo de una vía de servicio o superior, en cuyo caso deberán formar parte de conjuntos de una superficie mínima de 5000 m ² construidos y en los cuales estas actividades no podrán ocupar más de un 20% de la superficie total edificada.	Locales Comerciales	Sólo locales existentes o nuevos, de escala básica, en cuyo caso deberán formar parte de conjuntos de una superficie mínima de 5000 m ² construidos y en los cuales estas actividades no podrán ocupar más de un 20% de la superficie total edificada.	Locales Comerciales	Sólo locales existentes o nuevos, de escala básica, en cuyo caso deberán formar parte de conjuntos de una superficie mínima de 5000 m ² construidos y en los cuales estas actividades no podrán ocupar más de un 20% de la superficie total edificada.	Locales Comerciales	Sólo locales existentes o nuevos, de escala básica, en cuyo caso deberán formar parte de conjuntos de una superficie mínima de 5000 m ² construidos y en los cuales estas actividades no podrán ocupar más de un 20% de la superficie total edificada.	Locales Comerciales	Sólo locales existentes o nuevos, de escala básica, en cuyo caso deberán formar parte de conjuntos de una superficie mínima de 5000 m ² construidos y en los cuales estas actividades no podrán ocupar más de un 20% de la superficie total edificada.

	<p>Servicios Artesanales: Lavanderías Peluquerías. Costurerías. Modas. Talleres Pequeños. (Excepto talleres de reparación de muebles, gaserías, y todos aquellos relacionados con los servicios automotrices.)</p> <p>Sólo locales existentes o nuevos, de escala básica, que se emplean en vías que cumplen con el ancho mínimo de una vía de servicio o superior, en cuyo caso deberán formar parte de conjuntos de una superficie mínima de 5000 m² construidos y en los cuales estas actividades no podrán ocupar más de un 20% de la superficie total edificada.</p>	<p>Servicios Artesanales: Lavanderías Peluquerías. Costurerías. Modas. Talleres Pequeños. (Excepto talleres de reparación de muebles, gaserías, y todos aquellos relacionados con los servicios automotrices.)</p> <p>Sólo locales existentes o nuevos, de escala básica, en cuyo caso deberán formar parte de conjuntos de una superficie mínima de 5000 m² construidos y en los cuales estas actividades no podrán ocupar más de un 20% de la superficie total edificada.</p>	<p>Servicios Artesanales: Lavanderías Peluquerías. Costurerías. Modas. Talleres Pequeños. (Excepto talleres de reparación de muebles, gaserías, y todos aquellos relacionados con los servicios automotrices.)</p> <p>Sólo locales existentes o nuevos, de escala básica, en cuyo caso deberán formar parte de conjuntos de una superficie mínima de 5000 m² construidos y en los cuales estas actividades no podrán ocupar más de un 20% de la superficie total edificada.</p>	<p>Servicios Artesanales: Lavanderías Peluquerías. Costurerías. Modas. Talleres Pequeños. (Excepto talleres de reparación de muebles, gaserías, y todos aquellos relacionados con los servicios automotrices.)</p> <p>Sólo locales existentes o nuevos, de escala básica, en cuyo caso deberán formar parte de conjuntos de una superficie mínima de 5000 m² construidos y en los cuales estas actividades no podrán ocupar más de un 20% de la superficie total edificada.</p>	<p>Servicios Artesanales: Lavanderías Peluquerías. Costurerías. Modas. Talleres Pequeños. (Excepto talleres de reparación de muebles, gaserías, y todos aquellos relacionados con los servicios automotrices.)</p> <p>Sólo locales existentes o nuevos, de escala básica, en cuyo caso deberán formar parte de conjuntos de una superficie mínima de 5000 m² construidos y en los cuales estas actividades no podrán ocupar más de un 20% de la superficie total edificada.</p>	<p>Servicios Artesanales: Lavanderías Peluquerías. Costurerías. Modas. Talleres Pequeños. (Excepto talleres de reparación de muebles, gaserías, y todos aquellos relacionados con los servicios automotrices.)</p> <p>Sólo locales existentes o nuevos, de escala básica, en cuyo caso deberán formar parte de conjuntos de una superficie mínima de 5000 m² construidos y en los cuales estas actividades no podrán ocupar más de un 20% de la superficie total edificada.</p>
Servicios	<p>Oficinas en general. (abogados, médicos, dentistas...) Se exceptúan oficinas con atención de público y que impliquen compra y venta de cualquier tipo de producto.</p> <p>Sólo de acuerdo al artículo N° 145 inciso segundo de la L.G.U.y C. y no podrán concentrarse más de dos patentes en una misma dirección.</p>	<p>Oficinas en general. (abogados, médicos, dentistas...) Se exceptúan oficinas con atención de público y que impliquen compra y venta de cualquier tipo de producto.</p> <p>Sólo de acuerdo al artículo N° 145 inciso segundo de la L.G.U.y C. y no podrán concentrarse más de dos patentes en una misma dirección.</p>	<p>Oficinas en general. (abogados, médicos, dentistas...) Se exceptúan oficinas con atención de público y que impliquen compra y venta de cualquier tipo de producto.</p> <p>Sólo de acuerdo al artículo N° 145 inciso segundo de la L.G.U.y C. y no podrán concentrarse más de dos patentes en una misma dirección.</p>	<p>Oficinas en general. (abogados, médicos, dentistas...) Se exceptúan oficinas con atención de público y que impliquen compra y venta de cualquier tipo de producto.</p> <p>Sólo de acuerdo al artículo N° 145 inciso segundo de la L.G.U.y C. y no podrán concentrarse más de dos patentes en una misma dirección.</p>	<p>Oficinas en general. (abogados, médicos, dentistas...) Se exceptúan oficinas con atención de público y que impliquen compra y venta de cualquier tipo de producto.</p> <p>Sólo de acuerdo al artículo N° 145 inciso segundo de la L.G.U.y C. y no podrán concentrarse más de dos patentes en una misma dirección.</p>	<p>Oficinas en general. (abogados, médicos, dentistas...) Se exceptúan oficinas con atención de público y que impliquen compra y venta de cualquier tipo de producto.</p> <p>Sólo de acuerdo al artículo N° 145 inciso segundo de la L.G.U.y C. y no podrán concentrarse más de dos patentes en una misma dirección.</p>

EL RESTO DE LOS TIPOS DE USOS DE SUELO, ESCALAS, CLASES Y ACTIVIDADES NO MENCIONADOS SE ENTIENDEN COMO PROHIBIDOS.

ACUERDO N° 99 /2004

Se aprueba el Plano Seccional PS-U-V1, de la zona de uso de suelo U-V1, (Vivienda 1), conformado por el Texto Resolutivo, Memoria y Plano.
ACUERDO ADOPTADO EN LA 86^ª SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL CELEBRADA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2004.

Figura 4. Extracto de Modificación N°8 de ordenanza del PRC de Las Condes, Numeral 27, letra f).

f) En el cuadro de la zona U-V1:

f1) Reemplazase la fila correspondiente a la clase "Servicios" por la siguiente

Servicios	Oficinas sin afluencia de público.	Sólo locales existentes o mediante cambio de destino, en las vías, sectores y condiciones que se establecen en el artículo 40 bis, siempre que no supere una ocupación de suelo de 0.4, y un coeficiente de constructibilidad de 0.6. En el resto de las vías y zonas solo como habilitación parcial, con un máximo de 30% de la superficie de la vivienda.	Oficinas sin afluencia de público.	Sólo locales existentes o mediante cambio de destino, en las vías, sectores y condiciones que se establecen en el artículo 40 bis, siempre que no supere una ocupación de suelo de 0.4, y un coeficiente de constructibilidad de 0.6. En el resto de las vías y zonas solo como habilitación parcial, con un máximo de 30% de la superficie de la vivienda.
-----------	------------------------------------	--	------------------------------------	--

Oficinas sin afluencia de público.	Sólo locales existentes o mediante cambio de destino, en las vías, sectores y condiciones que se establecen en el artículo 40 bis, siempre que no supere una ocupación de suelo de 0.4, y un coeficiente de constructibilidad de 0.6. En el resto de las vías y zonas solo como habilitación parcial, con un máximo de 30% de la superficie de la vivienda.	Oficinas sin afluencia de público.	Sólo locales existentes o mediante cambio de destino, en las vías, sectores y condiciones que se establecen en el artículo 40 bis, siempre que no supere una ocupación de suelo de 0.4, y un coeficiente de constructibilidad de 0.6. En el resto de las vías y zonas solo como habilitación parcial, con un máximo de 30% de la superficie de la vivienda.	Oficinas sin afluencia de público.	Sólo locales existentes o mediante cambio de destino, en las vías, sectores y condiciones que se establecen en el artículo 40 bis, siempre que no supere una ocupación de suelo de 0.4, y un coeficiente de constructibilidad de 0.6. En el resto de las vías y zonas solo como habilitación parcial, con un máximo de 30% de la superficie de la vivienda.
------------------------------------	--	------------------------------------	--	------------------------------------	--

f2) Incorpórese al pie del cuadro la siguiente nueva nota:

"En los predios que pertenezcan al área de edificación EAm1 y que enfrenten calle Mariano Sánchez Fontecilla o Isabel la Católica se permitirá el uso de equipamiento, clase servicios, actividad oficinas sin afluencia de público, incluidas actividades complementarias como salas de acondicionamiento físico y cafeterías."

9 ANEXO 6 – CONDICIONES DE OPERACIÓN DE LA UNIDAD INSPECCIONADA

Figura 5. Información entregada por titular de Unidad Inspeccionada.

DAVID AGUILERA - Vendor <DAVID.AGUILERA0@walmart.com>

22 de octubre de 2025, 11:33

Para: "Rodrigo López P. (Acustec)" <rlp@acustec.cl>

Cc: Marcelo Catalan - Vendor <Marcelo.Catalan0@walmart.com>, Francisco Acustec <fee@acustec.cl>

Hola Rodrigo buenos dias.

Adjunto lo solicitado.

Quedo atento a comentarios.

Saludos.

Maquinaria/ Equipos/trabajos puntuales	horario inicio y termino	frecuencia de funcionamiento
Condensadores	24 horas intervalos durante este horario	lunes a domingo
Equipo de extracción e inyección de aire	08:00 a 20:00 horas intervalos durante este horario	lunes a domingo
Equipos de aire acondicionado	24 horas intervalos durante este horario	lunes a domingo
Grupo eléctrico	solo utiliza cuando hay cortes de luz	solo casos de emergencias
Central de frío	24 horas intervalos durante horario	lunes a domingo
Campanas	08:00 a 20:00 horas intervalos durante este horario.	lunes a domingo

Actividad	Descripción	Horarios
Carga y descarga de Camiones	Recepción de camiones para la descarga de productos que abastecen el Supermercado.	07:30 a 15:00 proveedores directo 07:30 a 21:00 camiones del cd (si mencionar que estos camiones llegan en oportunidades a las 06:00 Am y quedan estacionado en la calle a la espera que local los reciba)
Bodega	Zona de almacenamiento de productos, existe un horario de actividades constantes (08:00 a 21:00)	07:00 a 21:00 21:00 a 07:00
Retiro y cambio de Contenedor de residuos	Ingreso de camiones para el retiro de residuos de la instalación, estos asisten 2 días a la semana.	11:00 a 19:00

10 ANEXO 7 - LUGARES HOMÓLOGOS DE MEDICIÓN DE RUIDO DE FONDO

10.1 LUGAR HOMÓLOGO RF1

REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO

IDENTIFICACIÓN DE LA FUENTE EMISORA DE RUIDO

Nombre o razón social	Administradora de Supermercado Express Limitada - Líder Express Tomás Moro		
RUT	76.134.946-5		
Dirección	Tomás Moro N°1590		
Comuna	Las Condes		
Nombre de Zona de emplazamiento (según IPT vigente)	UC1		
Datum	WGS84	Huso	19 H
Coordenada Norte	6.300.531	Coordenada Este	355.575

CARACTERIZACIÓN DE LA FUENTE EMISORA DE RUIDO

Actividad Productiva	<input type="checkbox"/> Industrial	<input type="checkbox"/> Agrícola	<input type="checkbox"/> Extracción	<input type="checkbox"/> Otro
Actividad Comercial	<input type="checkbox"/> Restaurant	<input type="checkbox"/> Taller Mecánico	<input type="checkbox"/> Local Comercial	<input checked="" type="checkbox"/> Otro
Actividad Esparcimiento	<input type="checkbox"/> Discoteca	<input type="checkbox"/> Recinto Deportivo	<input type="checkbox"/> Cultura	<input type="checkbox"/> Otro
Actividad de Servicio	<input type="checkbox"/> Religioso	<input type="checkbox"/> Salud	<input type="checkbox"/> Comunitario	<input type="checkbox"/> Otro
Infraestructura Transporte	<input type="checkbox"/> Terminal	<input type="checkbox"/> Taller de Transporte	<input type="checkbox"/> Estación Intermedia	<input type="checkbox"/> Otro
Infraestructura Sanitaria	<input type="checkbox"/> Planta de Tratamiento	<input type="checkbox"/> Relleno Sanitario	<input type="checkbox"/> Instalación de Distribución	<input type="checkbox"/> Otro
Infraestructura Energética	<input type="checkbox"/> Generadora	<input type="checkbox"/> Distribución Eléctrica	<input type="checkbox"/> Comunicaciones	<input type="checkbox"/> Otro
Faena Constructiva	<input type="checkbox"/> Construcción	<input type="checkbox"/> Demolición	<input type="checkbox"/> Reparación	<input type="checkbox"/> Otro
Otro (Especificar)	Supermercado.			

INSTRUMENTAL DE MEDICIÓN

Identificación sonómetro							
Marca	Casella	Modelo	CEL-633C	Nº serie	2911024		
Fecha de emisión Certificado de Calibración	05-09-2025						
Número de Certificado de Calibración	SON20250072						
Identificación calibrador							
Marca	Casella	Modelo	CEL-110/1	Nº serie	051038		
Fecha de emisión Certificado de Calibración	05-09-2025						
Número de Certificado de Calibración	CAL20250054						
Ponderación en frecuencia	A		Ponderación temporal	Lenta			
Verificación de Calibración en Terreno	<input checked="" type="checkbox"/> Si		<input type="checkbox"/> No				
Se deberá adjuntar Certificado de Calibración Periódica Vigente para ambos instrumentos.							

REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

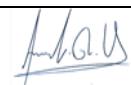
FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO
IDENTIFICACIÓN DEL RECEPTOR

Receptor N°	Lugar Homólogo RF1				
Calle	Alejandro Fleming				
Número	S/N				
Comuna	Las Condes				
Datum	WGS84	Huso	19 H		
Coordenada Norte	6.300.342	Coordenada Este	355.601		
Nombre de Zona de emplazamiento (según IPT vigente)	-				
Nº de Certificado de Informaciones Previas*	----				
Zonificación DS N° 38/11 MMA	<input type="checkbox"/> I	<input checked="" type="checkbox"/> II	<input type="checkbox"/> III	<input type="checkbox"/> IV	<input type="checkbox"/> Rural

* Adjuntar Certificado de Informaciones Previas (Si corresponde, según consideraciones de Art. 8º, D.S. N° 38/11 MMA)

CONDICIONES DE MEDICIÓN

Fecha medición	-		
Hora inicio medición	-		
Hora término medición	-		
Periodo de medición	<input checked="" type="checkbox"/> 7:00 a 21:00 h	<input type="checkbox"/> 21:00 a 7:00 h	
Lugar de medición	<input type="checkbox"/> Medición Interna	<input checked="" type="checkbox"/> Medición Externa	
Descripción del lugar de medición	Área verde en sector sur del predio receptor.		
Condiciones de ventana (en caso de medición interna)	<input type="checkbox"/> Ventana Abierta	<input type="checkbox"/> Ventana Cerrada	
Identificación ruido de fondo	Tránsito vehicular lejano.		
Temperatura [°C]	-	Humedad [%]	-
Velocidad de viento [m/s]	-		

Nombre y firma profesional de terreno o Inspector Ambiental (IA)	Andrés Rojas U.	
Institución, Empresa o Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA)	Acustec Ltda.	

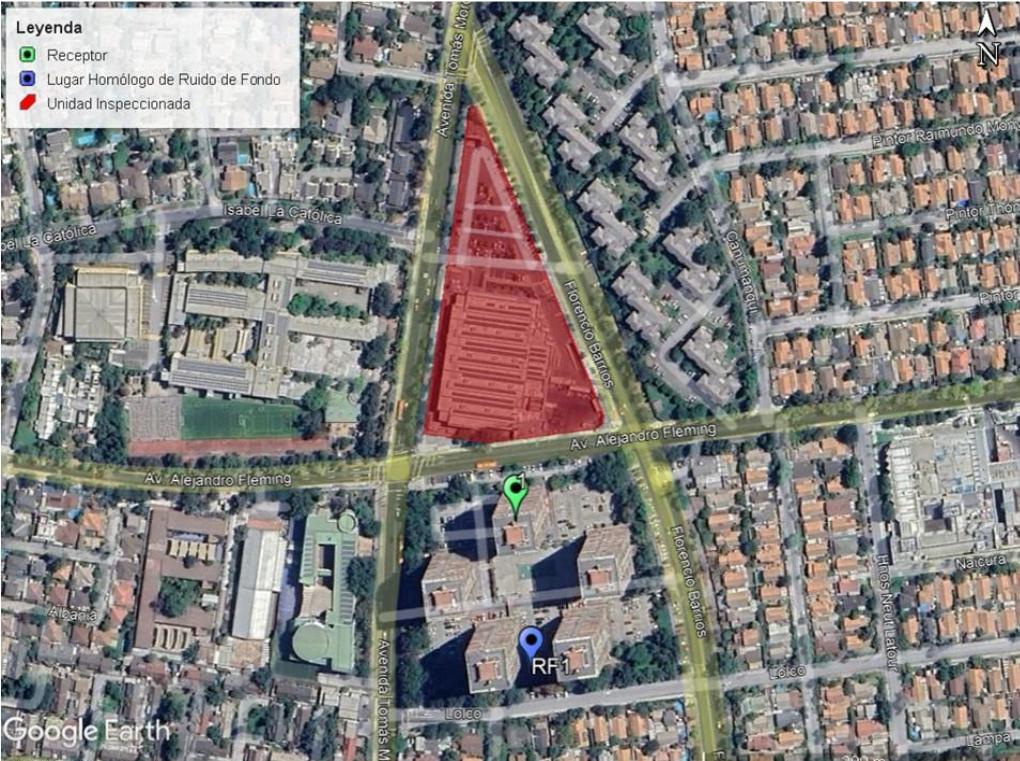
Nota:

- Se deberá imprimir y completar esta página para cada receptor evaluado.
- Se podrán incluir fotografías del punto donde se ubique el sonómetro para la realización de la medición.
- Los datos de Temperatura, Humedad Relativa y Velocidad de viento, corresponderá para mediciones realizadas en el exterior.

REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

FICHA DE GEOREFERENCIACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO

<input type="checkbox"/> Croquis	<input checked="" type="checkbox"/> Imagen Satelital
	
Origen de la imagen Satelital	Google Earth
Escala de la imagen Satelital	Según imagen

LEYENDA DE CROQUIS O IMAGEN UTILIZADA

Datum		WGS84		Huso		19 H	
Fuentes				Receptores			
Símbolo	Nombre	Coordenadas		Símbolo	Nombre	Coordenadas	
UI	Unidad Inspeccionada	N	6.300.531	RF1	Lugar Homólogo	N	6.300.342
		E	355.575			E	355.601
		N				N	-
		E				E	-
		N				N	
		E				E	
		N				N	
		E				E	

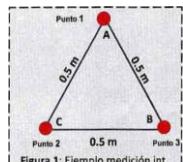
Se podrán adjuntar fotografías, considerando como máximo una (1) por fuente y dos (2) por lugar de medición.

REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

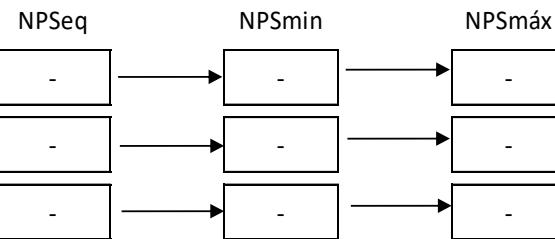
FICHA DE MEDICIÓN DE NIVELES DE RUIDO

REGISTRO DE MEDICIÓN DE RUIDO DE FUENTE EMISORA

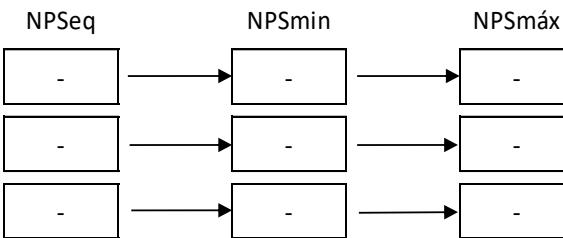
Identificación Receptor N°	Lugar Homólogo RF1
<input type="checkbox"/> Medición Interna (tres puntos)	<input checked="" type="checkbox"/> Medición externa (un punto)



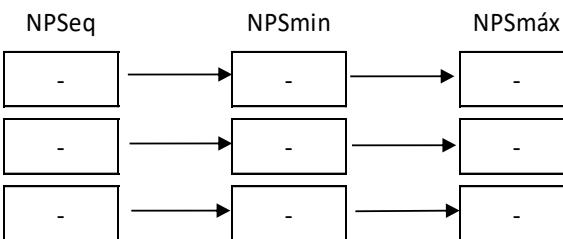
Punto 1



Punto 2



Punto 3



REGISTRO DE RUIDO DE FONDO

Ruido de fondo afecta la medición	<input type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No	
Fecha:	16-10-2025	Hora:	22:35

	5'	10'	15'	20'	25'	30'
NPSeq	45	44	-	-	-	-

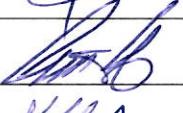
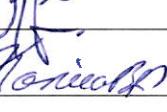
Observaciones:

Se filtran ruidos ocasionales (paso de vehículos, ladridos, actividad domiciliaria).

REGISTRO DE ASISTENCIA A ACTIVIDAD

1.- ANTECEDENTES				
Actividad de	:	Capacitación <input checked="" type="checkbox"/>	Charla <input checked="" type="checkbox"/>	Taller <input type="checkbox"/>
Otro <input type="checkbox"/>	especificar: _____			
Título de la actividad	:	REUNIÓN EQUIPO NOCHE		
Objetivo	:	Temas a tratar: - EVITAR MUV. TRAFICAR VECINOS Y CARRERAS ANOCHE - SONIDOS NOLESTOS - VENTA - PROTOCOLOS SEGURIDAD -		
Tipo de actividad	:	Interna <input type="checkbox"/>	Externa x Indicar empresa externa:	
Fecha de actividad	:	24/10/25	Hora inicio	Hora término
Lugar de la Capacitación	:	SALA VENTAS		
Nombre relator	:	Patricia Domínguez	Firma	

A través de la firma, el colaborador que asiste evidencia su participación en esta actividad y se compromete a la aplicación y/o cumplimiento de los conocimientos adquiridos.

2.- ASISTENTES					
Nº	RUT	NOMBRE	APELLIDOS	ÁREA	FIRMA
1	[REDACTED]	Carmen	hein	Nocturno	
2	[REDACTED]	Patricia	Romero	Nocturno	
3	[REDACTED]	Engel	Acosta	Nocturno	
4	[REDACTED]	Marcos	Rivas	Nocturno	
5	[REDACTED]	Leslie	Gonzales	ACP	
6	[REDACTED]	Tania	Flores torres	ACP	
7	[REDACTED]	Amelia	Concha	Nocturno	
8	[REDACTED]	Serena	Florido M.	Nocturno	
9	[REDACTED]	Karina	Bracamonte P.	Perfumería	
10					



ORDEN DE TRABAJO

NOMBRE DEL LOCAL	Express 74	PRIORIDAD DE SOLICITUD	
UBICACIÓN	Tomas Moro 1590, Las Condes	ID DE TICKET	1400369545
NOMBRE DEL PROVEEDOR		TIPO DE TURNO	
HORA DE ENTRADA		HORA DE SALIDA	

FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO
MOTIVO DE LA SOLICITUD/ Especialidad	
TRABAJO DESCRIPCIÓN	Cambio de compresores defectuosos
SECTOR DE TRABAJO	

DESCRIPCIÓN DE MATERIALES		CANTIDAD
Equipo 8:	- Compresor	1
	- Filtro deshidratador	1
Equipo 10:	- compresor	1
	- Filtro deshidratador	1
Equipo 11:	- Compresor	1
	- Filtro deshidratador	1

DESCRIPCIÓN MANO DE OBRA	(H/H) O (H/D)	CANTIDAD TRABAJADORES	DIAS / HORAS

DESCRIPCIÓN DE MAQUINARIA / HERRAMIENTAS	CANTIDAD	DIAS

NOMBRE: Romina Leon
RUT: [REDACTED]
CARGO: Supervisora.

NO SE ACEPTARAN ORDENES CON CORRECCIONES





ORDEN DE TRABAJO

NOMBRE DEL LOCAL	Express 74	PRIORIDAD DE SOLICITUD	
UBICACIÓN	Tomas Moro 1590, Las Condes	ID DE TICKET	1400369545
NOMBRE DEL PROVEEDOR		TIPO DE TURNO	
HORA DE ENTRADA		HORA DE SALIDA	

FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO
MOTIVO DE LA SOLICITUD/ Especialidad	
TRABAJO DESCRIPCIÓN	Cambio de ventiladores axiales defectuosos
SECTOR DE TRABAJO	

DESCRIPCIÓN DE MATERIALES	CANTIDAD
Ventilador axial (equipo 1)	1
Ventilador axial (equipo 6)	1
Ventilador axial (equipo 8)	1
Ventilador axial (equipo 11)	1

DESCRIPCIÓN MANO DE OBRA	(H/H) O (H/D)	CANTIDAD TRABAJADORES	DIAS / HORAS

DESCRIPCIÓN DE MAQUINARIA / HERRAMIENTAS	CANTIDAD	DIAS

NOMBRE: Romina León
RUT: [REDACTED]
CARGO: Superintendente

NO SE ACEPTARAN ORDENES CON CORRECCIONES



ORDEN DE TRABAJO

NOMBRE DEL LOCAL	Express 74	PRIORIDAD DE SOLICITUD	
UBICACIÓN	Tomas Moro 1590, Las Condes	ID DE TICKET	1400369545
NOMBRE DEL PROVEEDOR		TIPO DE TURNO	
HORA DE ENTRADA		HORA DE SALIDA	

FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO
MOTIVO DE LA SOLICITUD/ Especialidad	

TRABAJO DESCRIPCIÓN	Cambio de compresores defectuosos.
SECTOR DE TRABAJO	

DESCRIPCIÓN DE MATERIALES	CANTIDAD
Equipo 9: - compresor - filtro deshidratador	1 1
Equipo 12: - compresor - filtro deshidratador	1 1

DESCRIPCIÓN MANO DE OBRA	(H/H) O (H/D)	CANTIDAD TRABAJADORES	DIAS / HORAS

DESCRIPCIÓN DE MAQUINARIA / HERRAMIENTAS	CANTIDAD	DIAS

NOMBRE: Romina León
RUT: [REDACTED]
CARGO: Supervisora

NO SE ACEPTARAN ORDENES CON CORRECCIONES



FIRMA / TIMBRE

Anexo III

Plano Establecimiento

D-242-2025

Anexo II

Personería

D-242-2025



Notario Santiago Ivan Torrealba Acevedo

El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ESCRITURA PUBLICA otorgado el 08 de Julio de 2025 ante el notario que autoriza, por WALMART CHILE S.A. reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio N°: 9947 - 2025.-

Santiago, 14 de Julio de 2025.-



123457051493
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-

Certificado N° 123457051493.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F108-123457051493.-

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO
MR/MJTORRE/ACTA/WALMART87-JUL

MJTC

REPERTORIO N° 9.947-2025.-

1-F/E

M: 763100

ACTA DE SESIÓN DE DIRECTORIO N° 87

WALMART CHILE S.A.

EN SANTIAGO DE CHILE, a ocho de Julio de dos mil veinticinco, ante mí, IVÁN TORREALBA ACEVEDO, chileno, casado, abogado y Notario Público Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, cédula nacional de identidad número tres millones cuatrocientos diecisiete mil novecientos noventa guión cinco, domiciliado en calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno, de la comuna de Santiago, comparece: Doña DANA KREISBERG ROSEMBERG, chilena, casada, abogada, cédula nacional de identidad número diecinueve millones doscientos un mil ciento setenta y tres guión seis, domiciliada para estos efectos en Avenida Eduardo Frei Montalva número ocho mil trescientos uno, comuna de Quilicura, Región Metropolitana. La compareciente mayor de edad, quien

acredita su identidad con la cédula citada y expone: Que debidamente facultada viene en reducir a escritura pública el Acta de Sesión de Directorio Número Ochenta y siete de la sociedad WALMART CHILE S.A., cuyo tenor es el siguiente:

"WALMART CHILE S.A. ACTA DE SESIÓN DE DIRECTORIO NÚMERO OCHENTA Y SIETE En Santiago de Chile, cero dos de julio de dos mil veinticinco, en las oficinas de Walmart Chile S.A.

1



ubicadas en Avenida Eduardo Frei Montalva número ocho mil trescientos uno, comuna de Quilicura, Santiago, a las doce horas tuvo lugar la sesión de directorio número ochenta y siete de Walmart Chile S.A., en adelante respectivamente el **"Directorio"** y la **"Sociedad"**: **I. ASISTENCIA.** Asistieron los directores titulares don Cristián Barrientos Pozo, doña Ximena Santibáñez Soto y doña Macarena Garay Anex-dit-Chenaud, todos ellos mediante video conferencia, lo cual se certifica por la Presidenta y la Secretaria al final de la presente acta. Presidió la sesión doña Ximena Santibáñez Soto, y actuó como secretaria doña Camila Mandiola Eyquem.

II. LECTURA ACTA SESIÓN ANTERIOR Y APERTURA DE LA SESIÓN. Se dio lectura al acta de la sesión anterior, la que se encuentra aprobada y firmada. La Secretaria hizo presente que el Directorio fue citado de acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias pertinentes. Asimismo, constató la concurrencia del quórum necesario para sesionar, con la asistencia de los directores antes individualizados. En virtud de lo anterior, la señora Presidenta declara abierta la sesión. **III. OBJETO DE LA SESIÓN.** La Presidenta señaló que esta sesión fue citada con el objeto de someter a la consideración y aprobación del Directorio la revocación y otorgamiento de poderes de la Sociedad, explicando al Directorio que para la adecuada administración y funcionamiento de la Sociedad, se hacía conveniente revocar

todos los poderes conferidos con anterioridad por la Sociedad, particularmente los poderes otorgados en sesión de directorio del día siete de mayo de dos mil veinticuatro,



Certificado
123457051493
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

cuya acta fue reducida a escritura pública en la notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo con fecha quince de mayo de dos mil veinticuatro, y **establecer una nueva estructura de poderes** para la administración de la Sociedad.

Uno. REVOCACIÓN DE PODERES: Luego de un breve intercambio de ideas, el Directorio acordó, unánimemente, revocar íntegramente todos los poderes conferidos con anterioridad por la Sociedad, particularmente los poderes otorgados en sesión de directorio de la Sociedad, celebrada el día treinta de abril de dos mil veinticuatro, cuya acta fue reducida a escritura pública en la notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo con fecha siete de mayo de dos mil veinticuatro. **Dos. OTORGAMIENTO DE NUEVOS PODERES:** En

consecuencia, el Directorio acordó por unanimidad establecer una nueva estructura de poderes para la administración de la Sociedad, asignando atribuciones específicas a los distintos niveles jerárquicos ejecutivos, las cuales deberán ejercerse conforme a las modalidades que se detallan a continuación para cada caso: **A: PODER PARA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS: Uno)**

Celebrar contratos relacionados con el objeto social; **Dos)** Comprar, vender, permutar, y en general adquirir y enajenar a cualquier título oneroso, toda clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles; **Tres)** Celebrar contratos de promesa de compraventa relativos a toda clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, otorgar los contratos prometidos y exigir judicial o extrajudicialmente su cumplimiento; **Cuatro)** Dar y tomar bienes raíces o muebles en comodato; **Cinco)** Dar y recibir bienes en hipoteca,



incluso con cláusula de garantía general, posponerlas, alzarlas y servirlas, ya sea en garantía de obligaciones propias o de terceros; **Seis)** Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sean en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, de cosa mueble vendida a plazo u otras especiales y cancelarlas, ya sean en garantía de obligaciones propias o de terceros; **Siete)** Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción; **Ocho)** Celebrar contratos para constituir agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, concesionarios, o para constituir a la Sociedad en tales calidades, e instalar agencias, oficinas, sucursales o establecimientos, dentro del país; **Nueve)** Celebrar contratos de seguro de toda especie, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros; **Diez)** Celebrar contratos para constituir o ingresar en sociedades de cualquier clase u objeto, sean civiles o comerciales, colectivas, anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o de cualquier otra especie, y modificarlas; constituir o formar parte de comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho; representar a la Sociedad en unas y otras; asistir a juntas de accionistas de sociedades anónimas, representarlas con voz y voto en unas y otras, con facultades para modificarlas, pedir su disolución o terminación incluso anticipada; expresar su



Certificado
123457051493
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO
MR/MJTORRE/ACTA/WALMART87-JUL

intención de no continuarla; pedir su liquidación o partición; llevar a cabo una y otra y, en general, ejercitar y renunciar todas las acciones y derechos y cumplir todas las obligaciones que a la Sociedad correspondan como socia, accionista, gestora, comunera, liquidadora, de tales sociedades, comunidades, asociaciones; **Once)** Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no, tales como pero no limitado a Acuerdos Particulares Complementarios (APC), Acuerdos Comerciales de Marketplace, y Acuerdos Comerciales de Walmart Fullfilment Services (WFS); **Doce)** Extinguir obligaciones como acreedor o deudor, según corresponda, por resolución o pago efectivo, dación en pago, pago por consignación, pago por subrogación, cesión de bienes, novación, transacción, remisión, compensación, confusión o por un pacto con las partes interesadas en el que consientan en dar la obligación por nula; firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; **Trece)** Gravar con derecho de uso, usufructo y habitación los bienes de la Sociedad, constituir servidumbres activas y pasivas y aceptarlas a favor de la Sociedad, y aceptar la constitución de derechos de uso, usufructos y habitación a favor de la Sociedad; **Catorce)** Conferir mandatos generales o especiales de toda clase, y revocarlos; **Quince)** Ceder y aceptar a título oneroso la cesión de derechos muebles, corporales o incorporales, incluyendo créditos personales nominativos, a



la orden o al portador, derechos de herencia y derechos litigiosos; **Dieciséis**) Donar, aceptar donaciones y, en general, adquirir y enajenar a título gratuito, toda clase de bienes muebles; **Diecisiete**) Dar y recibir a título gratuito dinero y otros bienes en depósito, sea necesario o voluntario, y en secuestro; **Dieciocho**) Celebrar contratos de cuentas corrientes mercantiles, imponerse de su movimiento, aprobar y rechazar sus saldos; **Diecinueve**) Efectuar todo tipo de operaciones en el mercado de capitales, incluyendo contratos de futuros y opciones; **Veinte**) Celebrar contratos de apertura de línea de crédito, afiliación a sistemas de tarjetas de crédito, regulación de usos de tarjeta de crédito y servicios asociados, y celebrar contratos de afiliación de comercios; y **Veintiuno**) Contratar prestaciones de servicios de todo tipo, incluyendo el desarrollo de obras, celebrar y endosar contratos de seguros, suscribir todo tipo de convenios relacionados al giro de la Sociedad, realizando todos los actos y firmando toda la documentación complementaria que resulte necesaria, pudiendo, respecto de todas y cada una de las facultades antes indicadas, realizar todos los trámites registrables a tal fin; negociar, finiquitar, rescindir, modificar, renovar, prorrogar, ceder, transferir, hacer novaciones, remisiones, quitas, transar, desistir, renunciar, constituir y suscribir los instrumentos públicos o privados que fueren menester. Suscribir contratos de promesa de compraventa y contratos de compraventa de activos fijos, mobiliarios, equipos, materiales mercaderías, materias primas, o semi elaboradas, en los términos y



condiciones económicas que los mandatarios estimen convenientes para la Sociedad, quedando facultados para firmar toda la documentación complementaria o modificatoria, como también rescindir, resolver, finiquitar, prorrogar, suscribir reservas y los demás documentos que pudieran corresponder a los fines del desempeño del mandato, para lo cual podrán convenir todas las estipulaciones y cláusulas que se miren como necesarias, sean estas de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales. En los contratos que la Sociedad celebre y en los ya otorgados por ella, los mandatarios quedan facultados para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas especialmente en las leyes, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, para fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, obligaciones, atribuciones, épocas y forma de pago y de entrega, individualizar bienes, fijar cabida y deslindes, cobrar y percibir, recibir, entregar, pactar solidaridad o indivisibilidad, tanto activa como pasiva, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la Sociedad, aceptar u otorgar toda clase de cauciones, sean reales o personales, y toda clase de garantías a favor o en contra de la Sociedad; pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar o de celebrar actos o contratos respecto de bienes susceptibles de ser dados en prenda o hipoteca; afianzar y constituir a la Sociedad en codeudora solidaria; constituir fideicomisos sobre bienes muebles e inmuebles; ejercer y



renunciar acciones como las de nulidad, rescisión, resolución evicción; aceptar y renunciar derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas, y en general, ejercitar todos los derechos y acciones que competen a la Sociedad respecto a tales contratos. **Modo de Actuación:** A) Cuando el acto o contrato tenga un valor igual o inferior a cincuenta millones de pesos, o no sea susceptible de apreciación pecuniaria, las facultades podrán ser ejercidas por un mandatario Clase A actuando individualmente, o por dos mandatarios Clase B actuando conjuntamente. B) Cuando el acto o contrato tenga un valor superior a cincuenta millones de pesos, las facultades deberán ser ejercidas por un mandatario Clase A actuando conjuntamente con un mandatario Clase B. C) Para el caso de APC, Acuerdos Comerciales de Walmart Connect, Walmart Phronesis, Servicios E-Commerce y acuerdos comerciales WFS, las facultades señaladas podrán ser ejercidas por un mandatario Clase A actuando individualmente, por dos mandatarios Clase B actuando conjuntamente, o un mandatario Clase B actuando conjuntamente con un apoderado especial para firmar APC, Acuerdos Comerciales de Walmart Connect, Walmart Phronesis, Servicios E-Commerce y WFS. **B. PODER PARA CELEBRAR CONTRATOS INMOBILIARIOS:** **Uno)** Celebrar cierres de negocio, carta oferta o cualquier otro documento que dé cuenta de un acto preparatorio inmobiliario, promesas y contratos de arrendamiento, pudiendo tomar y dar en



Certificado
123457051493
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO
MR/MJTORRE/ACTAWALMART87-JUL

arrendamiento, con o sin opción de compra, administración y concesión, toda clase de bienes muebles o inmuebles quedando facultados para firmar toda la documentación complementaria o modificatoria, como también rescindir, resolver, finiquitar, prorrogar, suscribir reservas; **Dos)** Celebrar contratos de promesa de compraventa de bienes raíces, comprar, vender, permutar, y en general adquirir y enajenar a cualquier título oneroso, toda clase de bienes raíces; **Tres)** Dar y tomar bienes raíces o muebles en comodato; **Cuatro)** Celebrar todo tipo de convenios con instituciones públicas y privadas, así como celebrar contratos de construcción; **Cinco)** Celebrar todos los documentos que, en materia inmobiliaria, pudieren corresponder a los fines del desempeño del mandato, para lo cual podrán convenir todas las estipulaciones y cláusulas que se miren como necesarias, sean éstas de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales. **Modo de Actuación:** A) Cuando el acto o contrato tenga un valor igual o inferior a cincuenta millones de pesos anuales, o no sea susceptible de apreciación pecuniaria, las facultades podrán ser ejercidas por un mandatario Clase A actuando individualmente, o por dos mandatarios Clase B actuando conjuntamente. B) Cuando el acto o contrato tenga un valor superior a cincuenta millones de pesos anuales y hasta tres mil millones de pesos anuales, las facultades deberán ser ejercidas por un mandatario Clase A actuando conjuntamente con un mandatario Clase B. C) Cuando el acto o contrato tenga un valor superior a tres mil millones de pesos anuales, las facultades deberán ser



ejercidas por dos mandatarios Clase A actuando conjuntamente. **C. PODER ESPECIAL PARA ASUNTOS BANCARIOS, OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR Y OPERACIONES DE CAMBIO INTERNACIONAL:** **Uno)** Representar a la Sociedad ante cualquier identidad bancaria sea nacional o extranjera, particular o estatal, con las más amplias facultades que puedan necesitarse, darle instrucciones y cometerles comisiones de confianza, contratar cuentas corrientes bancarias de depósito y/o crédito, depositar, girar y sobreregar en ellas y en las que la Sociedad tenga actualmente, imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras, todo ello en moneda nacional o extranjera, aprobar u objetar saldos, retirar talonarios de cheques o cheques sueltos, contratar préstamos, sea como crédito en cuenta corriente, avances contra aceptación, sobreregiros, sean de cualquiera otra forma, contratar líneas de crédito, arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término al arrendamiento. colocar y retirar dinero, sea en moneda nacional o extranjera y valores en depósito, custodia o garantía o para operaciones de cambio, y cancelar los certificados respectivos, contratar acreditivos y préstamos en moneda nacional o extranjera, solicitar tarjetas de crédito y débito para la Sociedad, tanto en moneda nacional como extranjera, operar las tarjetas de crédito y débito de la Sociedad, pudiendo girar y sobreregar en ellas, ordenar transferencias y pagos, ya sea presencialmente o por medios electrónicos, pudiendo para estos efectos solicitar y disponer de tarjetas de coordenadas, digipass o de cualquier



Certificado
123457051493
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO
MR/MJTORRE/ACTAWALMART87-JUL

otro instrumento apto para autorizar dichas operaciones y transferencias electrónicas de fondos con cargo a las cuentas corrientes bancarias de la Sociedad; **Dos)**

Representar a la Sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile y otras autoridades como Aduana, Servicio de Impuestos Internos y Tesorería General de la República en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas.

En el ejercicio de este cometido y sin que la enunciación que sigue sea taxativa, el apoderado podrá presentar, suscribir y firmar registros e informes de importación y exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas, y toda clase de documentación que le fuere exigida por el Banco Central de Chile o Aduanas, contratar apertura de acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, extender, endosar, firmar y retirar conocimientos y documentos de embarque, manifiestos, recibos, pases libres, guías de libre tránsito, pagarés y órdenes de entrega de Aduanas o de intercambio de mercaderías o productos, tramitar pólizas de embarque o transbordo, tomar boletas bancarias, y endosar pólizas de garantía, en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos, endosar conocimientos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación, firmar en representación de la Sociedad la declaración jurada de valores que forma parte integrante del texto de los registros de importación,



efectuar operaciones de cambio, comprar y vender divisas en términos puros y simples, condicionados o a futuro, celebrar contratos de opciones sobre divisas, celebrar contratos de protección de riesgo mediante el uso de instrumentos derivados tales como futuros, forwards y swaps, sobre cualquier clase de activos subyacente, contratar seguros de cambio, asumir riesgos de diferencias de cambios; suscribir anexos o formularios de cambio internacional, y, hacer y presentar todo tipo de solicitudes y trámites y suscribir y otorgar toda clase de documentos, contratos, escrituras y declaraciones juradas o simples ante los bancos comerciales, las casas de cambio, la Agencia de Promoción para la Inversión Extranjera, el Banco Central de Chile, el Estado de Chile y cualquier otra persona, natural o jurídica, entidad o autoridad de derecho público o privado, incluyendo estados extranjeros, tendientes o destinados a la realización de operaciones de cambios internacionales, y en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere; **Tres) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, sustituir, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales, facturas, certificados de depósito y demás documentos mercantiles o bancarios, efectos públicos, títulos de crédito y valores mobiliarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o**



Certificado
123457051493
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO
MR/MJTORRE/ACTA/WALMART87-JUL

extranjera y ejercitar todas las acciones que a la Sociedad correspondan en relación con tales documentos; y efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles y efectos públicos o de comercio; **Cuatro)** Contratar cuentas de ahorro, a la vista, a plazo o condicionales, reajustables o no, en el Banco del Estado de Chile, en los bancos comerciales o extranjeros, estatales o particulares, en asociaciones de ahorro y préstamos o en cualquier sistema de ahorro, depositar en ellas y retirar en todo o en parte y en cualquier tiempo los dineros de la Sociedad, capitalizar o retirar intereses y/o reajustes, imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos, y cerrar dichas cuentas; **Cinco)** Tomar boletas de garantía para caucionar obligaciones de la Sociedad o de sociedades relacionadas; **Seis)** Ceder o aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y en general efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios y efectos públicos y de comercio; **Siete)** Contratar préstamos en cualquier forma, con bancos u otras instituciones financieras, de crédito y/o fomento y, en general, con cualquiera persona, natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado, sea nacional o extranjera; **Ocho)** Aceptar toda clase de cauciones y garantías en beneficio de la Sociedad; **Nueve)** Pagar y, en general, extinguir por cualquier medio las obligaciones de la Sociedad, y cobrar y percibir, judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a ella, a cualquier título que sea, por cualquier persona, natural o jurídica de derecho público o privado,



incluso el fisco, servicios o instituciones del estado, instituciones de previsión, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma y sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios; **Diez)** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos toda clase de declaraciones que estime necesarios o convenientes; **Once)** Celebrar contratos de factoring y confirmación, adquirir y enajenar cuotas de fondos mutuos, adquirir y enajenar cuotas de fondos de inversión, celebrar pactos financieros, celebrar operaciones sobre instrumentos financieros con pactos de retrocompra o retroventa, y **Doce)** Firmar contratos y realizar retiros de tarjetas de crédito corporativas de los bancos que corresponda. **Modo de Actuación:** A) Cuando el acto o contrato tenga un valor igual o inferior a cincuenta millones de pesos anuales, o no sea susceptible de apreciación pecuniaria, las facultades podrán ser ejercidas por un mandatario Clase A actuando individualmente, o por dos mandatarios Clase B actuando conjuntamente. B) Cuando el acto o contrato tenga un valor superior a cincuenta millones de pesos anuales, las facultades deberán ser ejercidas por un mandatario Clase A actuando conjuntamente con un mandatario Clase B. C) Podrán ejercer también estas facultades los apoderados designados como apoderados especiales bancarios, actuando uno cualquiera de ellos conjuntamente con un mandatario Clase B.



Certificado N
123457051493
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO
MR/MJTORRE/ACTA/WALMART87-JUL

Se deja expresa constancia que los mandatarios podrán facultar a uno o más apoderados ante entidades bancarias, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República para el retiro de valores mobiliarios o documentos representativos de valores mobiliarios derivados de devoluciones por exceso de impuestos, o ajustes en impuestos que se traduzcan en créditos en favor del mandante o alguna de sus filiales, valores en custodia, valores emitidos a nombre de la Sociedad o alguna de sus filiales que no hayan sido retirados oportunamente, o cualquier otro documento representativo de valores mobiliarios que deba ser retirado por la Sociedad o sus filiales. D) Las facultadas establecidas en el apartado Dos) podrán ser ejercidas por un mandatario Clase A actuando individualmente, por dos mandatarios Clase B actuando conjuntamente o por un mandatario Clase B actuando conjuntamente con un apoderado especial de comercio exterior. **D. PODER PARA ASUNTOS**

ADMINISTRATIVOS Y DE PROYECTOS: **Uno)** Entregar y retirar de las oficinas de correos y telégrafos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, valores, piezas postales, dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidas por ella; **Dos)** Concurrir ante toda clase de autoridades, políticas o administrativas, incluso de orden tributario, municipal, dirección de obras, aduanero, de comercio exterior, y en general, ante toda persona de derecho público o privado o instituciones fiscales, semifiscales, de administración



autónoma, de previsión, organismos dependientes del estado o de las municipalidades y de servicios que forman parte de ellos, pudiendo realizar y tramitar toda clase de solicitudes, presentaciones, declaraciones, peticiones y modificarlas o desistirse de ellas, realizar rectificaciones, aclaraciones, reclamos, trámites, peticiones y gestiones de cualquier naturaleza, obligatorias o voluntarias, modificarlas, retirarlas o desistirse de ellas, pudiendo suscribir cualquier clase o tipo de documentos, recibos o comprobantes sean éstos instrumentos públicos o privados, incluso escrituras públicas; presentar formularios de pago de impuestos mensuales y anuales; ser notificados de las resoluciones que emita la autoridad tributaria en relación a la Sociedad y cualesquiera otros actos ante dichas autoridades, requerir el timbrado de las boletas, facturas y libros de contabilidad de la Sociedad; y, solicitar y obtener para la Sociedad concesiones administrativas, permisos o autorizaciones de cualquier naturaleza u objeto; y **Tres)** Iniciar, intervenir y proseguir hasta su total terminación expedientes administrativos en los cuales la Sociedad sea parte, formular declaraciones juradas, pedir desgloses y testimonios, peticionar escritos, títulos y demás documentación que sea exigible, realizar los trámites y gestiones necesarios para la obtención de las habilitaciones de los desarrollos comerciales de la Sociedad, gestionar estados de deuda, liquidaciones de deuda, tramitar habilitaciones, permisos, firmar planos; presentar escritos, escrituras, títulos, notas,



Certificado N
123457051493
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



declaraciones juradas; solicitar inspecciones y notificarse de resoluciones en expedientes administrativos. **Modo de actuación:** Las facultades antes señaladas podrán ser ejercidas por un mandatario Clase A actuando individualmente, o por dos mandatarios Clase B actuando conjuntamente.

E. PODER PARA ASUNTOS DE PROPIEDAD

INTELECTUAL: **Uno)** Representar a la Sociedad, en Chile y/o en otros países, ante las entidades y autoridades administrativas que correspondan, en cualquier solicitud, gestión relacionado directa o indirectamente con derechos de

propiedad intelectual en general, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, dibujos industriales, esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, secretos industriales, de fábrica o de comercio, know how, marcas comerciales, nombres comerciales, frases de propaganda, signos distintivos, indicaciones geográficas, denominaciones de origen, nombres de dominio de internet, variedades vegetales, registros sanitarios, derechos de autor y derechos conexos; y **Dos)** Requerir de las oficinas, entidades y autoridades pertinentes, el registro o renovación de cualquiera y de todas sus marcas comerciales,

certificados de utilidad, diseños industriales, variedades vegetales o derechos de autor y/o conexos, estando con tal propósito facultados para efectuar ante las mencionadas oficinas, entidades y autoridades, todos los trámites necesarios, tales como presentar solicitudes y



especificaciones, formular declaraciones, deducir recursos y reclamos; formular y firmar descripciones y enmiendas; modificar, agregar y/o suprimir reivindicaciones; otorgar y recibir cesiones; pagar todos los impuestos y derechos y cualquier otro pago determinado por la ley, y retirar los mismos si fuera necesario; recibir toda clase de documentos y valores; hacer modificaciones en todos los documentos presentados, solicitar testimonios, desistirse de procedimientos, solicitar copias autorizadas, solicitar certificaciones de cualquier tipo, prestar declaraciones juradas, ceder solicitudes y aceptar cesiones de solicitudes, transferir, aceptar transferencias y suscribir cualquier tipo de contratos relativos a derechos de propiedad intelectual; limitar las solicitudes; desistirse en todo o en parte de las solicitudes; solicitar la cancelación voluntaria de todo o parte de los registros concedidos; solicitar la aprobación y/o inscripción de contratos de licencias, franchising, transferencias de tecnología, transferencias o cesiones de derechos de propiedad intelectual, y cualesquiera otros contratos; solicitar la inscripción de fusiones, cambios de nombres, embargos, prendas y todo tipo de medidas precautorias; oponerse y protestar contra cualquiera solicitud o registro que, a juicio del apoderado, pudieran prestarse a confusión o infringir o de cualquier otro modo perjudicar las marcas comerciales, nombres comerciales, frases de propaganda, signos distintivos, nombres de dominio de Internet, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, know



Certificado
123457051493
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



how, secretos industriales o de comercio, variedades vegetales o derechos de autor y/o derechos conexos del poderdante, con facultad, asimismo, a su discreción, de renunciar o no a acciones judiciales, plazos legales, transigir extrajudicialmente, someter a arbitraje y conferir a los árbitros las facultades de arbitradores. **Modo de actuación:** A) Cuando el acto o contrato tenga un valor igual o inferior a cincuenta millones de pesos anuales, o no sea susceptible de apreciación pecuniaria, las facultades podrán ser ejercidas por un mandatario Clase A actuando individualmente, o por dos mandatarios Clase B actuando conjuntamente. B) Cuando el acto o contrato tenga un valor superior a cincuenta millones de pesos anuales, las facultades deberán ser ejercidas por un mandatario Clase A actuando conjuntamente con un mandatario Clase B. **F. PODER**

PARA CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO Y ASUNTOS LABORALES: Uno)

Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar trabajadores o empleados y poner término o solicitar la terminación de sus contratos y finiquitarlos, y contratar servicios profesionales o técnicos y poner término a los mismos y, en general, todas las facultades del artículo cuatro del Código del Trabajo. Adicionalmente, podrán representar judicial y extrajudicialmente a la empresa ante los Tribunales de Justicia, Dirección del Trabajo, Inspecciones Comunales del Trabajo y ante toda autoridad pública que requiera su comparecencia, con expresas facultades de transigir, absolver posiciones y renunciar a plazos y recursos; **Dos)** Establecer, dictar,



aprobar, modificar, tramitar e implementar el reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, el Código de Conducta y/o Ética, si los hubiere, y cualquier otro tipo de normativa interna de aplicación general conforme a las políticas de la Sociedad y a las disposiciones legales vigentes; **Tres)** Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo a la vista o condicionales, en instituciones de previsión o en cualquier otra institución, de derecho público o de derecho privado, en beneficio exclusivo de los trabajadores; depositar y girar en ellas; imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos, y cerrarlas; **Cuatro)** Representar a la Sociedad ante la Inspección del Trabajo y demás autoridades u organismos laborales, entidades de previsión, administradora de fondos de pensiones, instituciones de salud previsional, comisiones médicas preventivas y de invalidez (Compin) y organismos relativos a la normativa de accidentes del trabajo; y **Cinco)** Realizar trámites electrónicos, solicitar clave única para acceder y utilizar la plataforma de trámites laborales en línea que dispone la Dirección del Trabajo, y en particular proponer, aceptar y pagar finiquitos electrónicos a través de dicha plataforma de la Dirección del Trabajo. **Modo de actuación:**

A) Las facultades antes señaladas podrán ser ejercidas por un mandatario Clase A actuando conjuntamente con un mandatario Clase B. B) Podrán ejercer también estas facultades los apoderados designados como apoderados laborales especiales, actuando uno cualquiera de ellos conjuntamente con un apoderado Clase B, salvo respecto de



Certificado N
123457051493
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



**IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO**
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO
MR/MJTORRE/ACTAWALMART87-JUL

las facultades del numeral Uno, Cuatro y Cinco del presente apartado, en que podrá actuar uno cualquiera de los apoderados laborales especiales de manera individual. **G.**

PODER PARA ASUNTOS JUDICIALES: Nombrar abogados patrocinantes y conferir a los apoderados las facultades de ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, para todos los juicios o gestiones de cualquier naturaleza en que tenga interés actualmente la Sociedad o lo tuviere en lo sucesivo ante cualquier tribunal o autoridad del orden judicial, de compromiso o administrativo. **Modo de actuación:** Las facultades antes señaladas podrán ser ejercidas por un mandatario Clase A actuando individualmente, por dos mandatarios Clase B actuando conjuntamente, o por un mandatario especial para asuntos judiciales actuando conjuntamente con un mandatario Clase B. **H. PODER ESPECIAL PARA ASUNTOS ADUANEROS Y DE IMPORTACIÓN:** Sin perjuicio de las facultades contenidas en el apartado D del presente instrumento, los apoderados actuando de la forma que aquí se indica podrán: **Uno)** Representar a la Sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile, el Servicio Nacional de Aduanas, bancos comerciales u otras autoridades, en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas, con facultades para suscribir todos los documentos y formular todas las declaraciones que sean necesarias para ello; **Dos)** Presentar y firmar registros e informes de importación y exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas, suscribir ante las compañías marítimas



cartas de garantía por devolución de contenedores en el mismo estado en que fueran retirados, y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile, Servicio Nacional de Aduanas, Servicio Agrícola y Ganadero, Ministerio de Salud y cualquier otro organismo gubernamental y/o no gubernamental encargados de autorizar la libre disposición de mercadería a ser importada o exportada, ya sea de carácter temporal o definitivo; **Tres)** Entregar, retirar y endosar conocimientos de embarque; **Cuatro)** Solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha sido autorizada una determinada operación; **Cinco)** Firmar en representación de la Sociedad la declaración de valores que forma parte del texto de los registros o informes de importación; y **Seis)** Hacer declaraciones juradas. **Modo de actuación:** Las facultades antes señaladas podrán ser ejercidas por un mandatario Clase A actuando individualmente, por dos mandatarios Clase B actuando conjuntamente, o por un apoderado que haya sido nombrado apoderado especial de comercio exterior actuando conjuntamente con un mandatario Clase B. I. **"PODER ESPECIAL**

PARA ACTUACIONES ANTE LA FISCALIA NACIONAL ECONOMICA
("FNE"): **Uno)** Comparecer ante la Fiscalía Nacional Económica, en todas aquellas instancias y procedimientos en que la Sociedad deba intervenir, ya sea en calidad de parte, tercero interesado o cualquier otra calidad que le corresponda; **Dos)** Solicitar, presentar y firmar documentos y antecedentes en el marco de investigaciones, requerimientos o cualquier otro procedimiento administrativo o judicial en



Certificado N
123457051493
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



IVAN TORREALBA ACEVEDO

NOTARIO PÚBLICO

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

MR/MJTORRE/ACTA/WALMART87-JUL

que la Fiscalía Nacional Económica participe o tenga competencia; **Tres)** Responder consultas, entregar información y colaborar con la Fiscalía Nacional Económica, en los términos que la ley y los procedimientos aplicables establezcan; **Cuatro)** Celebrar audiencias y comparecencias, tanto presenciales como virtuales, ya sea de carácter voluntario u obligatorio, ante cualquier unidad o departamento de la Fiscalía Nacional Económica; **Cinco)** Interponer recursos, formular alegaciones y suscribir escritos, incluyendo respuestas a requerimientos, descargos, observaciones o cualquier otra presentación relevante dentro del marco de procedimientos administrativos o investigaciones en curso; **Seis)** Negociar y suscribir acuerdos o compromisos, en caso de que la Sociedad decida acogerse a cualquier mecanismo de solución alternativa de conflictos o procedimientos voluntarios disponibles ante la Fiscalía Nacional Económica, dentro del marco de sus atribuciones; **Siete)** Ejercer cualquier otra acción o gestión necesaria para la adecuada representación de la sociedad ante la Fiscalía Nacional Económica, incluyendo pero no limitándose a la designación de abogados patrocinantes y mandatarios judiciales. **Modo de actuación:** Las facultades antes señaladas podrán ser ejercidas por un mandatario Clase A actuando individualmente, por dos mandatarios Clase B actuando conjuntamente, o por un mandatario especial designado para actuar ante la Fiscalía Nacional Económica actuando conjuntamente con un mandatario Clase B. **J. PODER ESPECIAL PARA PROCESOS DE LICITACIÓN:** Firmar y suscribir



cartas de adjudicación y otro tipo de comunicaciones hacia los participantes en los procesos de licitación en los que la Sociedad participe, incluyendo toda documentación relacionada que sea requerida para la formalización de dichas decisiones. **Modo de actuación:** Las facultades antes señaladas podrán ser ejercidas por un mandatario Clase A actuando individualmente, por dos mandatarios Clase B actuando conjuntamente, o por un mandatario especial designado para actuar en procesos de licitación actuando conjuntamente con un mandatario Clase B. **K. PODER ESPECIAL**

PARA ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES MEDIO AMBIENTALES:

Uno) Representar a la Sociedad ante cualquier autoridad, organismo o servicio público con competencia en materias medioambientales, incluyendo, pero no limitado a el Ministerio del Medio Ambiente, la Superintendencia del Medio Ambiente, el Servicio de Evaluación Ambiental, y otros órganos administrativos con competencia en la protección, fiscalización, evaluación o sanción en materia ambiental;

Dos) Presentar declaraciones, entregar antecedentes, formular descargos, interponer recursos administrativos, asistir a audiencias, firmar actas, participar en procesos de evaluación ambiental, ingresar y tramitar declaraciones de impacto ambiental o estudios de impacto ambiental; y

Tres) Celebrar convenios de cumplimiento, responder observaciones, solicitar certificados y permisos ambientales, y en general realizar cualquier gestión, trámite o actuación que sea necesaria o conveniente para resguardar los intereses de la Sociedad en materias



Certificado
123457051493
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO
MR/MJTORRE/ACTAWALMART87-JUL

medioambientales. **Modo de actuación:** Las facultades antes señaladas podrán ser ejercidas por un mandatario Clase A actuando individualmente, por dos mandatarios Clase B actuando conjuntamente, o por un mandatario especial designado para actuar ante autoridades medioambientales actuando conjuntamente con un mandatario Clase B. **Tres.**

NOMBRAMIENTO DE NUEVOS MANDATARIOS: Por la unanimidad de los directores se acordó designar, a contar de esta fecha, a las siguientes personas en las calidades y clases de mandatarios

que en cada caso se indica: **Mandatarios Clase A:** Cristián Barrientos Pozo, Alonso Sotomayor Morales, Alejandro König Vásquez, Macarena Garay Anex-dit-Chenaud, Joaquín Prieto Andueza, Loreto Troncoso Castillo, Matías de Lorenzo, Eli Senerman Fresco, Ismael Peruga Retamal, Miguel Ángel Ruiz Repetto, Ximena Santibáñez Soto, Pablo Scasso, Danilo Paffi, Daniela Riutort Bertrand, y Paulina Villaroel Belloni.

Mandatarios Clase B: Juan Francisco Costabal Sánchez, Gabriel Campos Sandoval, Pablo Venegas Lizana, Felipe Morales Heerlein, Artem Kovalkov, Miguel Cabezas Alvarado, Karan Tewari, Catalina Matta Diaz, Víctor Salazar Fuenzalida, Adrián Arroyo Ávila, Lucas Barros Puertas, Martín Christie-Newbery, Muriel Courbis Sepúlveda, Juan Carlos Gosen Sara, Nicolás Undurraga León, Jorge Díaz Romero, Carlos Sepúlveda Almendras, Sebastián Quijada Roechmann, Felipe de la Barra Toro, Fulvia Zambra Zambra, Raúl Carrasco Valenzuela, Claudio Stefanelli Dachena, Felipe Nicoletti Santoni, Julio Southerland López, Viviana Komatzki Herrera, Ingrid Sanhueza Ortega, Rodrigo Sayago



Lundin, David Gutiérrez Pérez, José Pablo Villouta Alemparte, Ignacio Gómez Ateca, Sergio Nazar Labbé, Eugenia Cáceres, Marcela Besomi Zubieta, Cristóbal Gandini Papic, Frank Eckert, Juan Francisco Powditch Araya, Erich Jaeger López, Patricia Alvaro Aspíllaga, Lorena Lacunza Delatorre, Sofía Delpero Cagalj, Felipe Volante Negueruela, Pía Vega Amigo, Esteban Bascur Heredia, Karla Romo Moreno, María Fernanda Valdivieso Bravo, Renata Faria Oberlaender, Pablo Andrés Jamsech Aime, Joaquín Risco Sanchez, Carolina Reinoso Carrasco, Juan Manuel Saavedra Reyes, Martha Saenz Macias, Paula Andrea Redondo Solano, Ángelo Manns Urzúa, Marcelo Acevedo Galdames, Maritza Bustamante Cantero, José Tomás Numhauser Costa, María Inés Galleguillos Parker, Sebastián Córdova Silva, Rodrigo Prado Córdova, Fernanda Ossa Guzmán, Rafael Wadnipar, Felipe Herrera Tobar y Juan Ignacio Iriarte Norte. **Apoderados especiales bancarios:** Ana María Lobos Muñoz, Daniela Maureira Molina, Ximena Vidal Torres, Pablo Andrés Jamsech Aime, Sergio Nazar Labbé, Artem Kovalkov, Juan Francisco Costabal Sánchez, José Santiago Aldunate Fernández, Paula Andrea Redondo Solano, y Vicente Prada Fuenzalida. **Apoderados especiales de comercio exterior:** Pía Vega Amigo, Pablo Andrés Jamsech Aime, Sergio Nazar Labbé, Joaquín Fuentes Reveco, Paulina Vásquez Novoa, Pamela Martínez García, y Patricia Castillo Vera. **Apoderados especiales para firmar APC, Acuerdos Comerciales de Walmart Connect, Walmart Phronesis y Servicios E-Commerce:** Andrea Malhue Gross, Amanda Ahumada Gómez, Camila Ovalle Uribe, Abel Piña Navarro, Ana Wolter Lizana, María Paz Cassis



Certificado
123457051493
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

IVAN TORREALBA ACEVEDO

NOTARIO PÚBLICO

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

MR/MJTORRE/ACTAWALMART87-JUL

Varela, Sebastián Alvear Oddo, Juan Ignacio Correa González, Ana Rodríguez Chancks, Bárbara de la Carrera Lantadilla, Patricio Piraino Echeñique, Laura González Buitrago, Felipe Balbontín Rayo, Juan Pablo Gallardía Gallardo, Carolina Holtz Corssen, Catalina Becerra Maluenda, Rodrigo Mena Contreras, Carolina Andrea Pommiez Aravena, José Feliciano Soto Llancafil, Camila Miranda Moltedo, Cristián Pérez Llull, Lucas Barros Puertas, y Sebastián Garín Schmidt.

Apoderados especiales laborales: Miguel Cabezas Alvarado, Melany Hernández Venegas, Sandra Berrios Figueroa, Verónica Lemp Flores, Rodrigo Sayago Lundin, Claudio Zuñiga Vergara, Magdalena Vivanco Ortiz, y Felipe Toro Alvarez. **Mandatarios**

para asuntos judiciales: Ximena Santibáñez Soto, Camila Jara Valencia, Valeria Vicente Storme, Juan Pablo Prüssing Villagra, Karin Rosenberg Dupré, Sebastián Castillo Palma, Jaime Baeza Hernández, Marcela Millán Weil, Belén Olave Campos, Camila Mandiola Eyquem, Pablo Manuvrier Pozo y Cristián López Monardes. **Apoderados especiales para firmar acuerdos comerciales para Marketplace y WFS:** Felipe Nicoletti Santoni, Felipe Atton Eguillor, y Joaquín Risco Sánchez. **Mandatarios para efectos del artículo cuarto de la Ley diecinueve mil novecientos veinticinco que regula el expendio y consumo de bebidas alcohólicas:** Lorena Lacunza y Felipe Volante Negueruela. **Mandatarios para actuar ante la Fiscalía Nacional Económica:** Ximena Santibáñez Soto, Sebastián Castillo Palma, Cristián López Monardes, y Felipe Volante Negueruela. **Mandatarios para procesos de licitación:**

Carolina Reinoso Carrasco, Joaquín Edwards Oyarce y Pablo



Weidenslaufer Von Kretschmann. **Mandatarios para actuar ante autoridades medioambientales:** Ximena Santibañez Soto, Felipe Volante Negueruela, Raúl Carrasco Valenzuela y Camila Meza Domingo. **Cuatro. DELEGACIÓN DE PODERES:** Se deja expresa constancia que únicamente dos apoderados clase A actuando conjuntamente podrán delegar, en todo o en parte, los poderes conferidos por esta escritura, en una o más personas. La delegación deberá constar por escrito y establecer de manera precisa las facultades conferidas, así como la forma de actuación del o los delegatarios. Sin perjuicio de lo anterior, se establece expresamente que las facultades contenidas en los literales **I. Poder Especial para Actuaciones ante la Fiscalía Nacional Económica (FNE); J. Poder Especial para Procesos de Licitación; y K. Poder Especial para Actuaciones ante Autoridades Medioambientales**, no serán delegables bajo ninguna circunstancia, debiendo ser ejercidas exclusivamente por los apoderados designados en esta escritura, conforme a las reglas y limitaciones aquí estipuladas. **IV. VIGENCIA DE LOS ACUERDOS.**

El Directorio resolvió que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo cuarenta y ocho de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas, los acuerdos tomados en esta sesión producirán efecto desde que todos los directores asistentes firmen el acta que se levante de esta reunión, no siendo necesaria la aprobación de tales acuerdos en sesión de directorio posterior. **V. REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.**

El directorio acordó facultar a doña Ximena Santibañez Soto,



Camila Mandiola Eyquem, Belén Olave Campos y Dana Kreisberg Rosemberg para que, cualquiera de ellas actuando separada e individualmente, reduzca a escritura pública todo o parte del acta que se levante de esta sesión de Directorio, facultándose al portador de copia autorizada de dicha escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sean pertinentes en conformidad a la ley o que se estimen convenientes. **VI. CIERRE DE SESIÓN.** La señora Presidenta señaló que, si ningún director desea mayor información o hacer uso de la palabra, se pondrá término a esta sesión. Nadie hizo uso de la palabra. No habiendo otras materias que tratar, se levantó la sesión siendo las doce treinta horas. Cristián Barrientos Pozo Director, Ximena Santibañez Soto Presidenta, Macarena Garay Anex-dit-Chenaud Directora, Camila Mandiola Eyquem Secretaria. **CERTIFICADO** La Presidenta y la Secretaria de la Sociedad certifican, en conformidad a lo dispuesto por el inciso final del artículo cuarenta y siete de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas, que los directores señores Cristián Barrientos Pozo y Macarena Garay Anex-dit-Chenaud participaron a distancia en la presente sesión, estando simultánea y permanentemente comunicados con el resto de los directores presentes a través de una conferencia electrónica. Hay firmas: Camila Mandiola Eyquem Secretaria, Ximena Santibañez Soto Presidenta". Conforme con su original el acta copiada, que he tenido a la vista. En comprobante firma, previa lectura. Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado. DOY FE



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
Santiago Chile
NOTARIO PÚBLICO

Pag: 30/31

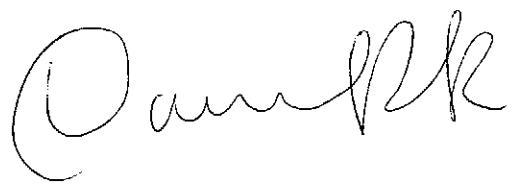
QR code

Certificado Nº 1234567890
Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

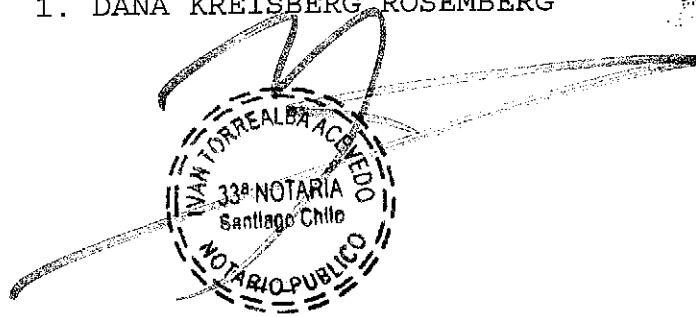
29

Firma a la vuelta

De la vuelta



1. DANA KREISBERG ROSENBERG



Certificado
123457051493
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Anexo I

Programa de Cumplimiento

D-242-2025

Anexo 1: Programa de Cumplimiento

Supermercado Lider Tomás Moro
Walmart Chile S.A.

**PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A
LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011**

1. IDENTIFICACIÓN:

■ Nombre empresa o persona natural:	Walmart Chile S.A.		
■ Rut empresa o persona natural:	76.042.014-k		
■ Nombre representante legal:	Raúl Carrasco / Ismael Peruga		
■ Domicilio representante legal:	Avenida Presidente Eduardo Frei Montalva N°8301, Quilicura, Región Metropolitana		
■ Rol Procedimiento Sancionatorio:	D-242-2025		
■ Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido. Acompaño un plano simple, indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos.	De conformidad con lo indicado en el informe de fiscalización DFZ-2025-2505-XIII-NE, en el numeral precedente se habría verificado una excedencia de 6 dB(A) en el sector denominado "Zona urbana", que se homologa a Zona III según el D.S N°38/11 del Ministerio del Medio Ambiente. Las fuentes de ruido presentes en la instalación que aportan en la contribución del nivel de ruido presente en los receptores son movimientos, golpes y caídas de pallets, carga y descarga de materiales alarmas de retroceso y motores de camión.		
■ Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico:	Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección: En caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.	Raul.Carrasco@walmart.com Camila.Meza@walmart.com	Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl
No deseo ser notificado mediante correo electrónico:			

2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:

Copie acá el texto de la infracción, que está en la formulación de cargos.

La obtención con fecha 30 de noviembre de 2024, de un Nivel de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 66 dB(A) medición efectuada en horario diurno, en condición externa, en un receptor sensible ubicado en Zona II.

3. EFECTOS NEGATIVOS:

Se indican acá los efectos que ha producido la infracción.

Generación de molestias a la población circundante al proyecto, con motivo de la emisión de ruidos.

4. ACCIONES COMPROMETIDAS:

Se llevará a cabo las siguientes alternativas de medidas de mitigación acústica.

N° Identificador

1

<p>Acciones <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva. <input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%. <input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta. <input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado. <input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos. <input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación. <input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad. <input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral. <input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos. <input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos. <input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector. <input checked="" type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora): <u>Mantenimiento equipos de clima: recambio de compresores y ventiladores auxiliares.</u>
---	--

	Se llevaron a cabo mantenciones a los equipos de climatización, se efectuaron cambios de compresores en los equipos N° 8, 9, 10, 11 y 12, además del reemplazo de ventiladores auxiliares en los equipos N° 1, 6, 8 y 11.	
Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	\$10.239.600	
Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i>	<input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos	
Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, refiérase acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i>		
Nº Identificador	2	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.</p> <p>La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>	
Plazo de Ejecución de la acción <i>Marque una de las siguientes acciones.</i>	<input type="checkbox"/> 1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input checked="" type="checkbox"/> 2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input type="checkbox"/> 3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento	
Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	\$640.000	
Medios de Verificación.	El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.	
Comentarios.	En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o	

	<p>autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace).</p> <p>Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p>
--	---

Nº Identificador	3	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	
Plazo de Ejecución de la acción.	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.	
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	
Comentarios.	<p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>	

Nº Identificador	4	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	
Plazo de Ejecución de la acción.	10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.	
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.	
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	

Comentarios.	<p>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
---------------------	--



Raúl Carrasco
pp. Walmart Chile S.A.



Ismael Peruga
pp. Walmart Chile S.A.

IMPORTANTE: Tenga presente que ésta sería la primera presentación formal dentro del procedimiento sancionatorio, por tanto:

- ***En caso de que el sancionatorio esté dirigido en contra de una persona jurídica:*** el Programa de Cumplimiento deberá ser firmado por el representante de la misma, debiendo acompañar para ello la documentación que acredite dicha personería. Para ello deberá presentar una escritura pública en donde conste el poder otorgado a la persona representante.
- ***En caso de que el sancionatorio esté dirigida en contra de una persona natural:*** el formulario deberá ser firmado por el titular del establecimiento.